

EN LETRA: DERECHO PENAL
Año V, número 8, pp. 78-116

EL DELITO DEL MALDESARROLLO

Prof. Dra. María Laura BÖHM*

Fecha de recepción: 2 de abril de 2019
Fecha de aprobación: 29 de mayo de 2019

Resumen

En el contexto económico y político latinoamericano tienen lugar actividades transnacionales, especialmente extractivas, con un fuerte impacto en términos económicos y sociales, y generan en muchos casos violencias visibles e invisibles que se entrelazan con y profundizan contextos de carencias estructurales (necesidades básicas insatisfechas), culturalmente aceptadas. Esta naturalización de violencias y la posibilidad de excepciones en la aplicación de la ley explican la falta de responsabilización de los actores locales e internacionales que ejercen dicha violencia. Esta invisibilidad de la problemática, extendida en el tiempo, ha llevado a profundizar carencias en una clara falta a la promesa de desarrollo que promueven tales emprendimientos y propuestas políticas de desregulación. Se da así una espiral de profundización del maldesarrollo, puesto de manifiesto en la multiplicación de las violencias visibles e invisibles que tienen lugar en la región latinoamericana. Para trabajar sobre estos procesos, aquí se sugiere la categoría criminológica conceptual del delito del maldesarrollo.

Palabras clave: Desregulación económica – Violencia – Maldesarrollo

Title: The Crime of Maldevelopment

Abstract

In the Latin American economic and political context, transnational activities take place (especially extractive ones) with a strong impact in economic and social terms. In many cases,

* Abogada (UBA), Magister en Criminología (UNLZ, Buenos Aires), Diplom-Kriminologin y Doktorin der Philosophie (espec. criminología) (ambos Univ. Hamburg), investigadora post-doctoral (beca Alexander von Humboldt, Georg-August-Universität Göttingen). Profesora adjunta/DAAD, Departamento de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho (Universidad de Buenos Aires). Contacto: marialaurabohm@derecho.uba.ar.

these activities generate visible and invisible violence, which are embedded in and deepen contexts of culturally accepted structural deficiencies (unmet basic needs). This naturalization of violence and the possibility of exceptions in the application of the law explain the lack of accountability of local and international actors who exercise such violence. This invisibility of the problem, extended over time, has led to deepening deficiencies in a clear failure to the promise of development (promoted by those international and local actors). There is thus a vicious circle of deepening of maldevelopment, manifested in the multiplication of the visible and invisible expressions of violence that takes place in the Latin American region. In this paper, it is suggested the conceptual criminological category of the crime of maldevelopment in order to approach these processes and their main actors.

Keywords: Economic deregulation – Violence – Maldevelopment

Sumario

I. Introducción; II. El contexto económico latinoamericano; III. Ocho casos de emprendimientos extractivos y (mal) desarrollo; IV. Los soberanos y sus territorios protegidos; V. La necesidad de responsabilización como vía hacia la paz territorial; VI. Explicaciones criminológicas que dan base a la propuesta que aquí se realiza; VII. El delito del maldesarrollo; VIII. Un concepto como incentivo para pensar sobre viejos problemas con nuevos enfoques.

I. Introducción

Una preocupación: el mal vivir de extensas porciones de la población latinoamericana.

Un objetivo: visibilizar, reflexionar e intervenir respecto de este malvivir, con la atención puesta en los factores y actores que lo generan o al menos co-generan.

Un concepto: el delito del maldesarrollo.

Una propuesta de definición:

El delito del maldesarrollo es el conjunto de interrelaciones y actividades en el contexto de políticas y emprendimientos económicos internacionales, transnacionales, regionales y nacionales que conllevan o han concretado el riesgo de obstaculizar la satisfacción de necesidades básicas en el nivel colectivo y participan así

en forma directa o indirecta en el ejercicio de la violencia cultural, estructural o física que impide el desarrollo sostenible e integral de una población en términos de paz económica, cultural y legal.

Es necesario hablar de maldesarrollo y denunciarlo para explicar que la promesa del desarrollo, fallida, una y otra vez reiterada, no es solo un concepto económico y social, sino que significa, entre otras cosas, muerte, enfermedad, hambre, desesperación y pérdida de recursos e identidad cultural para una gran parte de la población latinoamericana. Es un tema urgente para la criminología. Mientras que los números de la macroeconomía regional, según el Estado, fluctúan en ciclos, la violencia se repite y se profundiza. La violencia, al ritmo del maldesarrollo, se hace cada vez más visible en las transformaciones fronterizas entre las manifestaciones estructurales, culturales y físicas de procesos largos o breves, silenciosos o atronadores, en los que se reduce la posibilidad de realizar potencialidades individuales y colectivas.

En este artículo se aborda la relación causal entre la desregulación de intereses económicos internacionales y las formas de violencia que predominan en amplias extensiones del sur global. Más específicamente, se explica a partir del estudio de casos cómo empresas transnacionales que se benefician de la creciente desregulación de sus intereses económicos internacionales generan daños severos, quedan involucradas en la emergencia de violaciones de derechos humanos y contribuyen así al maldesarrollo en América Latina. Esto es aplicable a toda América Latina, en general, y, en particular y más específicamente, a la profundización de las violentas condiciones de vida en que se encuentran las poblaciones empobrecidas en el nivel local.

En un trabajo previo¹ fue explicado que los países latinoamericanos presentan profundas brechas sociales. Por un lado, hay elites políticas y económicas que han estado históricamente en contacto con actores extranjeros. Estas elites pueden ofrecer condiciones flexibles y protectoras a los actores económicos extranjeros incluso si estas condiciones a menudo van en contra de la protección de los derechos e intereses de la población local. Por otro lado, la mayoría de la población no tiene suficiente acceso a bienes fundamentales como alimento, agua, vivienda digna, educación, trabajo digno o actividades de recreación. Las bases estructurales e históricas de la desigualdad se encuentran —con variaciones— en todos los países de América Latina. En este contexto, la presencia de empresas transnacionales y el desarrollo de sus actividades son de

¹ BÓHM, “Transnational Corporations, Human Rights Violations and Structural Violence in Latin America: A Criminological Approach” en *Kriminologisches Journal*, 4/2016, pp. 272-293.

particular relevancia e impacto, ya que estas empresas habitualmente gozan de prestigio y apoyo en el nivel internacional, mientras que sus actividades tienen un impacto negativo directo sobre poblaciones marginalizadas. El espectro de violaciones de derechos humanos causadas por actividades comerciales e industriales incluye el desplazamiento de población cuando es forzado, involuntario o tiene lugar por medios fraudulentos, la contaminación de aguas y aire en zonas habitadas, el exterminio de flora y fauna, la supresión de derechos laborales, la expropiación de tierras ancestrales indígenas y el financiamiento de grupos armados involucrados en crímenes internacionales, entre muchas otras formas.

Usualmente, los actores económicos y de poder no son percibidos como infractores cuando el daño que pudiera haberse ocasionado es entendido como resultado del “normal” curso de las actividades comerciales o industriales. Cuando estos actores son además internacionales, como es el caso de las empresas transnacionales que son socias del país anfitrión en que dichas actividades se llevan a cabo, es frecuente que el impacto negativo de la actividad sea percibido incluso como menos grave. Por esta razón, ya hemos explicado, y retomamos aquí, la idea de que los conceptos de delito de cuello blanco, criminalidad de los poderosos y macrocriminalidad deberían ser considerados más allá del nivel nacional, es decir, especialmente en el nivel de los negocios transnacionales. La influencia que puede ejercerse desde el ámbito internacional en los tomadores de decisiones, los empresarios y las políticas corporativas es igual o incluso mayor que la que pueda realizarse en el nivel local, y por esta razón el impacto de las consecuencias positivas y negativas del comercio y la industria transnacionales en América Latina reproduce formas mayores de violencia estructural. Dado que en el nivel nacional e internacional algunos sectores de la población parecen ser superfluos, y ni los actores económicos y políticos locales ni los actores internacionales son respetuosos de sus derechos, y sumado esto a la previa situación de marginalización, aquellos sectores poblacionales a menudo no tienen la posibilidad de realizar una demanda fuerte y oportuna en favor de sus derechos. Las víctimas, por lo tanto, en su invisibilidad, inaccesibilidad y mudez, se hallan en el nivel nacional y también en el nivel internacional.

Siguiendo las ideas de aquel trabajo, este artículo expone el resultado de la investigación subsiguiente² realizada sobre ocho casos de violaciones de derechos y violencia en el contexto de emprendimientos extractivos llevados adelante por empresas transnacionales, o en el marco de políticas de inversión e intensificación de la producción para exportación. El estudio de estos casos ha hecho visibles las relaciones mencionadas en los párrafos anteriores entre la situación previa a que la empresa dé inicio a su actividad, donde se presenta generalmente un “contexto favorable” para el negocio transnacional, y la situación posterior, es decir, al momento en que la actividad se encuentra avanzada y luego de que la actividad haya cesado; se advierte en esta relación la violencia visible e invisible que es promovida por los contextos estructuralmente violentos. Antes y luego de que tenga lugar la actividad de la empresa, existen en todos los casos expresiones visibles/directas/físicas de violencia y expresiones invisibles/indirectas de violencia estructural y cultural. La violencia indirecta es entendida aquí como causa y como consecuencia de la discriminación histórica, política, social, económica, cultural y ambiental sufrida por partes importantes de la población del sur global y se analiza en sus interrelaciones con la violencia directa física. Estas formas de violencia causan daños severos a los individuos y así violan incluso los derechos fundamentales, como es el caso de situaciones de desempleo evitable, contaminación de aguas, falta de educación o la pérdida de tierras. Estas situaciones conducen, a menudo, a protestas, enfermedades, muertes, desplazamientos o delito callejero, que son formas visibles de violencia. Así, la violencia invisible rural y la violencia urbana visible pueden entenderse conjuntamente a través del análisis de cooperaciones político-corporativas en el nivel internacional y nacional. La “inseguridad” en las calles de América Latina puede entenderse, entonces, como estrechamente vinculada a las empresas locales comerciales y políticas que son inseparables de la internacionalización de los intereses económicos. Esto es, por decirlo de otro modo, una suerte de distopía: lo contrario a la promesa utópica del “desarrollo”. Se da un círculo vicioso en el cual más violencia estructural y cultural conduce a más violencia física, y donde esta violencia física conduce a más violencia estructural y cultural, y así una y otra vez.

El artículo, entonces, introduce una nueva categoría criminológica y explica cómo las actividades interrelacionadas de economía, política, sociedad e instituciones en torno al *desarrollo* también pueden considerarse como un delito de maldesarrollo. El uso de una categoría conceptual

² BÖHM, *The Crime of Maldevelopment: International Deregulation and Violence in the Global South*, London/NY, Routledge, 2019.

en criminología para fines de descripción y análisis puede ser útil para las estrategias de visibilidad y rendición de cuentas que se podrían diseñar para lograr la responsabilidad, reparación y reintegración en casos de conflicto, en una coexistencia constructiva económica, cultural e institucional. El delito del maldesarrollo como una categoría conceptual en criminología se presenta por lo tanto como un amplio campo de reflexión e intervención; integra campos criminológicos nuevos y antiguos, lo que convierte a la propuesta en una herramienta analítica útil para la comprensión e intervención en la región latinoamericana actual.

II. El contexto económico latinoamericano

En América Latina las relaciones de violencia estructural, cultural y física³ se dan desde los inicios mismos de su conformación y se vieron acentuadas en severidad y envergadura a partir de su primer contacto con el mundo europeo cristiano. Hay particularidades de violencia comunes presentes en la región con respecto a su vinculación con el resto del mundo (y con diferencias subregionales y en los distintos Estados) que se encuentran asentadas ya desde antes de las conformaciones estatales, es decir, desde aquellos primeros tiempos de la presencia europea en la región, determinante de patrones de violencia estructural, cultural y física en la actualidad.

La marginación y los intereses económicos internos y externos sobre la región, que tienen a la tierra como núcleo de conflictos,⁴ no son por lo tanto una novedad del siglo XXI. Al llegar los

³ Con estos conceptos se sigue la conceptualización de JOHAN GALTUNG. Su obra esencial sobre la violencia se encuentra dispersa en GALTUNG, "Violence, Peace, and Peace Research" en *Journal of Peace Research* 6 (3), 1969, pp. 167 - 191; GALTUNG, *Menschenrechte anders gesehen*, Frankfurt a.M., Suhrkamp, 1994; GALTUNG, *Peace by Peaceful Means: Peace and Conflict, Development and Civilization*, London, Sage, 1996; GALTUNG, *Tras la violencia. 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*, Bilbao, Bakeaz/Gernika Gogoratu, 1998; GALTUNG, *Violencia, Guerra y su impacto*, 1998^a, disponible en: <http://red.pucp.edu.pe/ridei/wp-content/uploads/biblioteca/081020.pdf> (enlace verificado el 24/07/19); GALTUNG, *Violencia Cultural, Gernika Gogoratu: Centro de Investigación por la Paz*, Fundación Gernika Gogoratu, documento de trabajo N° 14, 2003; GALTUNG/ FISCHER (2013) Johan Galtung – *Pioneer of Peace Research*, Springer, libro electrónico, 2013. Para una introducción al concepto y sus posibilidades de utilización en el estudio de un contexto particular, véase BÖHM, "Violencia estructural – Ejercicio de análisis de la realidad de comunidades indígenas wichí, qom y pilagá en la provincia argentina de Formosa" en *Lecciones y Ensayos*, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Nro. 98, 2017, pp. 51-99.

⁴ ROMERO-CASTILLO, "Inversión agraria extranjera: ¿oportunidad o abuso?" en *Deutsche Welle*, 24 de mayo de 2012, disponible en <https://www.dw.com/es/inversi%C3%B3n-agraria-extranjera-oportunidad-o-abuso/a-15972448> (enlace verificado el 25/07/19); GORENSTEIN, *Empresas transnacionales en la agricultura y la producción de alimentos en América Latina y el Caribe*, Buenos Aires, Nueva Sociedad/Friedrich Ebert Stiftung, 2016; GORENSTEIN/ ORTIZ, "La tierra en disputa. Agricultura, Acumulación de territorio en la Argentina reciente" en *Relaer* 1 (2), 2016, pp. 1–26; MATHIAS, "Matopiba: na fronteira entre a vida e o capital" en *EPSJV/Fiocruz*. 2017, disponible en

españoles las tierras eran ocupadas con el objetivo de obtener sus minerales, y es sabido que para ello los indígenas se transformaban en mano de obra esclavizada o, si tenían la suerte de ser “reducidos”, solo semi-esclavizada.⁵

Este breve recordatorio histórico adquiere una segunda dimensión si se toma la idea de “autarquía” pensada por GALTUNG en el nivel internacional al valorar la importancia de la posibilidad de los Estados respecto del abastecimiento en ámbitos vitales como alimentación, energía y salud⁶ y si se realiza el paralelo con la situación de los pueblos indígenas y campesinos a lo largo de la historia y hoy. El resultado es casi explícito en cuanto a las carencias reflejadas y los espacios de dependencia que se han perpetuado.

Así, lo que en algún momento pudo haber sido entendido en términos de conflicto etnopolítico,⁷ devino con el tiempo en una situación estática de dependencia. La democratización que tuvo lugar con el correr del tiempo en distintos países latinoamericanos en distintas olas de más y más apertura y reconocimiento de derechos, desde principios del siglo XIX en adelante, y más recientemente, en las décadas post-dictaduras en la región, sin lugar a dudas no han tenido el alcance suficiente como para integrar en sus mecanismos y prácticas a toda la población.

En este sentido, se advierte la continuación de las tensiones entre proyectos de integración y la perspectiva sostenedora de nociones de ciudadanía,⁸ lo que pone en crisis el concepto de democracia,⁹ ya que grandes porciones de la población continúan ajenas a la real realización de sus

<http://www.epsjv.fiocruz.br/noticias/reportagem/matopiba-na-fronteira-entre-a-vida-e-o-capital> (enlace verificado el 24/07/19); MIDRÉ / FLORES, *Élite ladina, políticas públicas y pobreza indígena*, Instituto de Estudios Interétnicos, Universidad San Carlos de Guatemala, Guatemala, Magna Terra, 2012; MARTÍNEZ SARASOLA, *Nuestros paisanos los indios. Vida, historia y destino de las comunidades indígenas en Argentina*, Buenos Aires, Del Nuevo Extremo, 2013.

⁵ MIDRÉ / FLORES, *supra* nota 4; MARTÍNEZ SARASOLA, *supra* nota 4.

⁶ GALTUNG, *Menschenrechte...* *supra* nota 3, p. 173 y pp. 175 ss.

⁷ BAECHLER, *Violence through Environmental Discrimination: Causes, Rwanda Arena, and Conflict Model, Social Indicators Research Series. Vol. 2*, Dordrecht, Springer-Science+Business Media, B.V., 1999, p. 90.

⁸ KARSTEDT, “Democratization and Violence: European and International Perspectives” en BODY-GENDROT, y SPIERENBURG, (eds.) *Violence in Europe: Historical and Contemporary Perspectives*, New York, Springer, 2009, p. 2010.

⁹ SILVEIRA GORSKI, “Por un espacio público no estatal. Contra la hegemonía neoliberal y el declive de la democracia” en RIVERA BEIRAS, (ed.) *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social*, Barcelona, Anthropos, 2014, pp. 99–112; SVAMPA, *Del cambio de época al fin de ciclo. Gobiernos progresistas, extractivismo y movimientos sociales en América Latina*, Buenos Aires, Edhasa, 2017.

derechos.¹⁰ Las diferencias entre quienes están incluidos y quienes no, por otro lado, en muchos países de la región continúan aumentando.¹¹

Los intereses económicos, por sí mismos, difícilmente redefinirán los términos —al menos en forma radical— de actuar. Pensemos en que: “Al menos en sus inicios, la esclavitud y el colonialismo fueron actos de individuos emprendedores y de compañías; los gobiernos entraron luego, a menudo con un efecto suavizante”.¹² Se trata en muchos casos, todavía hoy, de la obtención de recursos naturales con intereses geopolíticos estratégicos, dado que tanto la energía como las nuevas tecnologías que se desarrollan en países industrializados dependen de estos.¹³ Se ha llamado “acumulación por desposesión”¹⁴ o incluso de “necrocapitalismo”¹⁵ a los procesos por los cuales la expansión económica desmedida produce desplazamientos de titularidad y en el acceso a los recursos, lo que reduce cada vez más la dispersión y concentra cada vez más tierras y posesiones en manos de pocos grandes grupos. La inversión económica, por lo tanto, que debería conllevar el prometido desarrollo en la región, en muchos casos, produce el efecto contrario, por su impacto negativo y la perpetuación de dependencias económicas que genera. Eso ha sido estudiado con el nombre de maldesarrollo.¹⁶

Incluso en tiempos políticos en que en el nivel regional latinoamericano se ha procurado el aumento en la realización de derechos y el control de la actividad económica privada —también de la transnacional—, la naturaleza ha continuado siendo la fuente de generación de recursos económicos públicos por excelencia, con la consiguiente desprotección inmediata de la población local directamente vinculada a dichos recursos y áreas de explotación, y con el impacto mediato

¹⁰ Este vínculo en otros contextos ha sido ya largamente estudiado, cfr. YUNUS, *Banker to the Poor: Micro-Lending and The Battle against World Poverty*, Nueva York, Public Affairs, 1999, 2003.

¹¹ Cfr. FAO (Food and Agriculture Organization), Informe: *The State of Food and Agriculture*, 2000, pp. 195-196, disponible en: <http://www.fao.org/3/I9549EN/i9549en.pdf> (enlace verificado el 24/07/19); OCDE, Informe: *An Overview of Growing Income Inequalities in OECD Countries: Main Findings*, en *Organisation for Economic Co-operation and Development. Divided We Stand. Why Inequality Keeps Rising*, 2001, 21-45; CIDH, *Informe sobre Pobreza y Derechos Humanos en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II.164. Doc. 147, 5 de diciembre de 2017.

¹² GALTUNG, *Peace by Peaceful... supra nota*, 3, p. 49.

¹³ Sobre los intereses de consorcios de Canadá y Estados Unidos, a modo ejemplificativo, véase CATALÁN LERMA, “Minería, una paradoja en el desarrollo de Zacatecas” en el sitio web de OCMAL, disponible en: <https://www.ocmal.org/mineria-una-paradoja-en-el-desarrollo-de-zacatecas/> (enlace verificado el 24/07/19).

¹⁴ ALTVATER, *Los límites del capitalismo. Acumulación, crecimiento y huella ecológica*, Buenos Aires, Maldulce, 2011, p. 34.

¹⁵ BANERJEE, “Necrocapitalism” en *Organization Studies* 29 (12), 2008, pp. 1541–1563.

¹⁶ ISLAM, “On the Controversies of Development and the Conceptual Evaluation of Maldevelopment” en *Premises and Process of Maldevelopment*, Stockholm, Bethany Books, 1987, pp. 71–103.

de profundización de violencias estructurales respecto de la realización de sus derechos. Esto ha sido llamado por algunos autores “progresismo marrón”¹⁷ y está directamente vinculado a las ideas de “financierización de la naturaleza”,¹⁸ o mercantilización (comodificación, en el término castellanizado de “*commodification*”) de la naturaleza,¹⁹ que ya fue iniciada en tiempos de dictadura en la región, a partir de patrones de pensamiento fomentados en muchos casos en el norte global.²⁰

De esta manera, el beneficio económico o de utilidad de la actividad no está en equilibrio con el elevado perjuicio que dicha actividad acarrea a la población del área. Así lo ha planteado también la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al explicar la tensión entre la facultad (lo menciona como derecho) de cada Estado de definir las medidas que considere oportunas en términos de desarrollo, y los derechos humanos de quienes pueden verse afectados por tales medidas:

“La relevancia fundamental de este derecho contrasta con una realidad en la que gran parte de las actividades extractivas en los países de la región —principalmente de minería e hidrocarburos— se desarrollan en tierras y territorios históricamente ocupados por pueblos indígenas y tribales, que suelen coincidir con zonas que albergan gran cantidad de recursos naturales. Además, según la información al alcance de la CIDH, con alarmante frecuencia planes y proyectos de implementación de carreteras, canales, represas, hidroeléctricas, puertos, complejos turísticos, parques eólicos o similares tienen lugar en afectación a tierras y territorios indígenas y tribales. En algunas zonas del continente, el acaparamiento de tierras para ganadería y cultivos

¹⁷ GUDYNAS, *Derechos de la Naturaleza, Ética biocéntrica y políticas ambientales*, Buenos Aires, Tinta Limón, 2015, p. 87 y *passim*.

¹⁸ BRUCKMANN, “La financierización de la naturaleza y sus consecuencias geopolíticas” en *Revista Diálogos del Sur*, 13 de febrero de 2017, disponible en <https://dialogosdelsur.operamundi.uol.com.br/medio-ambiente/57341/la-financiarizacion-de-la-naturaleza-y-sus-consecuencias-geopoliticas> (enlace verificado el 25/07/29).

¹⁹ SVAMPA/VIALE, *Maldesarrollo: La Argentina del extractivismo y el despojo*, Buenos Aires, Katz, 2014; SVAMPA, *Del cambio de Época... supra* nota 9, p. 88; GUDYNAS, *supra* nota 17; GORENSTEIN, *Empresas transnacionales... supra* nota 4.

²⁰ HEREDIA, “Ideas económicas y poder durante la dictadura” en VERBITSKY, Horacio/ BOHOSLAVSKY, Juan P. (eds.) *Cuentas pendientes – Los cómplices económicos de la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013, pp. 47-63; TAIANA, “La geopolítica internacional de los apoyos económicos” en VERBITSKY, Horacio/ BOHOSLAVSKY, Juan P. (eds.) *Cuentas pendientes – Los cómplices económicos de la dictadura*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2013, pp. 65-77.

extensivos o monocultivos —como caña de azúcar, soja y palma africana— afectan especialmente a los pueblos indígenas y tribales, y sus tierras y territorios.”²¹

Este pretendido desarrollo, que no es tal, por no ser realmente sostenible ni integral de los derechos de la población —toda—, es sin lugar a dudas violento, por lo que posibilidades de post-extractivismo se encuentran en evaluación para algunos autores.²² Comparto, en este sentido, que:

“hay un desafío de pensar el post-extractivismo, a saber, elaborar alternativas a los modelos de desarrollo extractivo, agronegocios, megaminería, *fracking*, represas. Las cuales más allá de sus diferencias internas presentan una lógica común: gran escala, orientación a la exportación, amplificación de impactos ambientales y socio-sanitarios, preeminencia de grandes actores corporativos y retracción de las fronteras de la democracia”.²³

Las democracias, como base de posibilidad de la realización de derechos, requieren de esta transformación. En la actual situación, mientras tanto, las actividades extractivas se encuentran en su apogeo en el nivel regional, al punto de aumentar y fomentar intensamente y cada vez más la convocatoria de inversiones extranjeras, p. ej., mediante firmas de condiciones especiales para su realización a través de Acuerdos Bilaterales de Inversión o Tratados de Libre Comercio.²⁴ Dichos acuerdos, habitualmente, han acarreado dificultades debido a la excesiva liberalización de controles por parte de los Estados, por un lado, y por la excesiva libertad de queja que se coloca del lado del actor internacional inversor, por el otro.

²¹ CIDH, *Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Pueblos Indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales*. OEA/Ser.I./V/II. Doc. 47/15., 31 de diciembre de 2015, párr. 153.

²² GUIDYNAS, *supra* nota 17; SVAMPA, *Del cambio de época...supra* nota 9.

²³ SVAMPA, *Del cambio de época...supra* nota 9.

²⁴ ZABALO, “Los acuerdos internacionales sobre inversión, otro obstáculo para el desarrollo de América Latina” en *Gestión en el Tercer Milenio, Rev. de Investigación de la Fac. de Ciencias Administrativas*, UNMSM, Vol. 11(22), Lima, 2008, pp. 27-39; GORENSTEIN/ORTIZ, “La tierra en disputa. Agricultura, Acumulación y territorio en la Argentina reciente” en *RELAER* 1 (2), 2016, pp. 1–26. P. ej., en las décadas de 1980 y 1990, movidos por la intención de reconocimiento político en el ámbito internacional, varios Estados latinoamericanos comenzaron a introducir la liberalización de las regulaciones nacionales (desregulación) y el desmantelamiento de las medidas de protección para los intereses locales con respecto a la inversión extranjera y comercial en relación con ciertas industrias, mediante firmas de acuerdos, cfr. SADIR, *El nuevo topo. Los caminos de la izquierda latinoamericana*, Barcelona, El Viejo Topo, 2009, pp.73 ss. De particular interés las áreas de minería metalífera (especialmente a cielo abierto); hidrocarburos (extracción tradicional y *fracking*); agroindustria (monocultivos, paquetes químicos y semillas y cultivos modificados genéticamente); energía hidroeléctrica, eólica y nuclear; y proyectos de infraestructura (carreteras y canales).

Así, la desregulación en el nivel latinoamericano reduce a través de los acuerdos de libre comercio el rango de acción del Estado o las posibles reclamaciones privadas.²⁵ Estos son, por lo tanto, elementos clave para la comprensión de la conducta indebida repetida hacia el medio ambiente y las personas que viven en ese entorno. Entre las cláusulas previstas en dichos acuerdos,²⁶ destaca por su relevancia en términos del posible conflicto e incluso conflicto social relacionado con las inversiones extranjeras, la cláusula sobre *tribunales supranacionales*, de acuerdo con la cual un organismo supranacional está autorizado para defender los intereses de los inversionistas externos con respecto a las acciones gubernamentales relacionadas con las inversiones. Incluso en los casos en que, en primera instancia, se prevé que es posible recurrir a los tribunales competentes del país en el que se liquida la inversión externa, se permite el acceso a un tribunal internacional (p. ej., el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones —CIADI— o la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional —CNUDMI, o UNCITRAL por su sigla en inglés—) si el tribunal local no decidió sobre el fondo del conflicto después de un corto período de tiempo, o si esa decisión del tribunal aún está pendiente, pero la disputa entre las partes continúa.²⁷

²⁵ GORENSTEIN, *Empresas transnacionales... supra* nota 4, p.20.

²⁶ Véase la excelente presentación de GORENSTEIN, *Empresas transnacionales... supra* nota 4, con quien compartimos lo siguiente, al presentar la cláusula de: *Trato nacional*, según la cual los inversores extranjeros gozan de un trato similar a los inversores locales, lo que implica que cualquier trato diferenciado por el origen del inversor puede ser considerado como una actitud discriminatoria y generar por lo tanto la posibilidad de que el inversor extranjero reclame ante tribunales internacionales por los hipotéticos daños que pudiera sufrir; *Nación más favorecida*, cláusula que asegura al inversor la posibilidad de utilizar las condiciones fijadas por otros tratados cuando estos pudieran ser más favorables a sus intereses; *Protección de las inversiones previas*, cláusula mediante la cual la protección de las inversiones incorporada por estos tratados incluye las inversiones realizadas con anterioridad a su entrada en vigencia, lo que lleva a que se extienden las normas favorecedoras a todas las inversiones externas —independientemente de sus fechas de realización—; *Estabilización*, finalmente, es la cláusula que garantiza a las inversiones externas la continuidad de las condiciones de inversión al margen de los cambios legislativos, fijándose de este modo la relación eventualmente establecida entre la nación parte y el inversor, lo que lo favorece.

²⁷ Cfr. GORENSTEIN, *Empresas transnacionales... supra* nota 4; ZABALO, “Los acuerdos internacionales sobre inversión, otro obstáculo para el desarrollo de América Latina” en *Gestión en el Tercer Milenio, Rev. de Investigación de la Fac. de Ciencias Administrativas*, UNMSM, Vol. 11(22), Lima, 2008, pp. 27-39; RASKOVSKY, “Técnicas de neutralización y Arbitraje Internacional de Inversiones”, en AMBOS y BÖHM, (eds.), *Empresas transnacionales y graves violaciones de derechos humanos en América Latina*, Göttingen: GAU Verlag (en edición), 2019. Después del cierre de aquellos acuerdos iniciados en los años ochenta y noventa, y del entusiasmo inicial con respecto al reconocimiento global que implicó su firma, el contenido comenzó a pesar en la región. P. ej., los Estados latinoamericanos han sido llevados sistemáticamente ante el CIADI, en tiempos de dificultades económicas extremas. Las reclamaciones en los juicios de arbitraje tenían que ver con incumplimientos relacionados con el pago de deuda externa a actores privados, con modificaciones en las condiciones de realización de las inversiones extranjeras y en una supuesta disminución en la protección de las áreas industriales

EN LETRA: DERECHO PENAL

Año V, número 8 (2019)

Debido al desplazamiento en la posible jurisdicción, que a menudo significa evitar procesos internos y la exclusión previa de responsabilidad por parte del inversionista en casos de daños ambientales o en relación con las reclamaciones de parte de la población, RASKOVSKY²⁸ explica este mecanismo y las oportunidades que ofrece a los inversores extranjeros como una técnica de neutralización, en los términos de SYKES y MATZA.²⁹ Las poblaciones afectadas ven sus derechos violados ya que, debido al TLC, no suelen contar con el apoyo de su propio Estado, y este, por su parte, deberá seguir el proceso en un foro externo. Las prácticas, instrumentos y políticas económicas desreguladoras dejan cada vez menos responsabilidades en manos del Estado y, al mismo tiempo, menos responsabilidades en manos de actores económicos privados.

Por otro lado, el desarrollo se ha promovido a un nivel discursivo, pero con otros nombres, al menos desde principios del siglo XIX y formulados explícitamente en el siglo XX.³⁰ Se promovió en Europa, en los Estados Unidos y también en las explicaciones que desde esos ámbitos del norte global se ofrecieron como justificación para la intervención en otros contextos, como en el contexto latinoamericano.³¹ Si el Estado no apoya, avanza, contribuye y regula las áreas principales relacionadas con sus riquezas naturales y las industrias vinculadas a esta, ni aquellas relativas a los servicios públicos y las necesidades básicas (educación, salud, vivienda, trabajo, medio ambiente y otros), ¿cómo puede esperarse que se desarrollen para poder alcanzar a toda la población de acuerdo con los estándares básicos mínimos para una vida individual y social digna?

específicas. Todo esto fue causa y resultado —ambos— de diferentes ciclos de crisis económicas en los estados latinoamericanos que fueron empujados al borde de las quiebras y la inestabilidad social. Cfr. SADR, *supra* nota 24, pp. 80 ss.; ZANATTA, *Historia de América Latina – De la Colonia al siglo XXI*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2012, pp. 258 ss.; SILVEIRA GORSKI, “Por un espacio público no estatal. Contra la hegemonía neoliberal y el declive de la democracia” en RIVERA BEIRAS (ed.), *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social*, Barcelona, Anthropos, 2014, pp. 99–112.

²⁸ RASKOVSKY, *supra* nota 27.

²⁹ Definidos como “mecanismos discursivos utilizados por quienes violan la ley para negar la criminalidad de su comportamiento”, cfr. RASKOVSKY, *supra* nota 27, 2 del manuscrito. Las cinco técnicas de neutralización originales explicadas como útiles para comprender el impacto negativo de los acuerdos de libre comercio y los paneles arbitrales son: denegación de responsabilidad, negación de daño, negación de la víctima, condena de los condenados y apelación a lealtades superiores, cfr. RASKOVSKY, *supra* nota, 27, 4-5 del manuscrito.

³⁰ Similar TORTOSA, *Maldesarrollo y Mal Vivir. Pobreza y violencia a escala mundial*, Quito, Ediciones Abya Yala, 2011, pp. 39 ss.

³¹ UNCETA SATRÚSTEGUI, “Desarrollo. Subdesarrollo. Maldesarrollo y Postdesarrollo. Una mirada transdisciplinaria sobre el debate y sus implicancias” en *Carta Latinoamericana. Contribuciones en Desarrollo y Sociedad en América Latina*, N.º 7, 2009, pp. 1-34.

En este sentido, en el nivel internacional y también en el nivel nacional, las dependencias definen la falta de desarrollo (en un sentido integral). Definen maldesarrollo.³² Por lo tanto, la dependencia internacional y nacional resulta ser un factor criminogénico que expone a los individuos y las poblaciones a decisiones externas sin tener las herramientas más básicas para tratarlas. La deficiente situación socioeconómica estructural en el nivel local se ve así profundizada por las condiciones externas. Si bien, como se desprende de las líneas anteriores, la situación en sí no es nueva, sí deben revisarse y renovarse las exigencias que deben plantearse al Estado respecto de sus funciones de respeto y protección, lo que lleva el estudio, necesariamente, a la revisión de los procesos y actores involucrados, a fin de determinar cursos de actuación y responsabilidades que permitan la implementación de los órdenes normativos correspondientes.

III. Ocho casos de emprendimientos extractivos y (mal) desarrollo³³

En este apartado se presentan someramente ocho casos de conflictos en contextos de emprendimientos transnacionales que han tenido lugar —y tienen todavía— en el contexto latinoamericano, y que permiten entender procesos, interrelación de actores, formación y continuidad entre sistemas obstaculizantes para la satisfacción de necesidades básicas y la realización de derechos. Estos casos permiten, así, definir la vinculación entre la violencia invisible de la economía y la cultura, y la violencia física. Esta visibilización permitirá luego, por su parte, pensar en la aplicación de conceptos y herramientas para el tratamiento de estos daños complejos.

III.I. Economía, cultura y violencias invisibles

Los tres primeros casos corresponden a proyectos y empresas específicos. El énfasis del análisis está en el tipo y la forma de la actividad comercial, el establecimiento de la empresa en la zona, su interrelación con la población local y el impacto generado por su presencia; y el estudio se refiere respectivamente a tres áreas económicas (minería, hidrocarburos y energía). El cuarto caso ha sido seleccionado teniendo en cuenta la acción estatal en lugar de la acción de las empresas. Trata de situaciones en las que se han adoptado medidas económicas específicas con

³² TORTOSA, *supra* nota 30, p. 377.

³³ Los casos son presentados, explicados y analizados en profundidad en la obra de BÖHM, *supra* nota 2, p. 2, donde también se ofrecen detalles y más referencias y fuentes en forma exhaustiva. Su presentación aquí es a modo ilustrativo, y como resumen y disparador para la comprensión del concepto criminológico de delito del *maldesarrollo*.

EN LETRA: DERECHO PENAL

Año V, número 8 (2019)

respecto a un área económica que en las últimas décadas se ha promovido especialmente en América Latina: la agroindustria. Esta última ha intensificado su relevancia en las últimas dos décadas con un efecto diferenciado en colectivos históricamente marginados de la población, como los indígenas, los campesinos y los colectivos sin tierra.

1. Caso *Mina Frisco-Tayahua y Mina Goldcorp-El Peñasquito*, las cuales se desarrollan en el municipio Mazapil del Estado de Zacatecas, en México. La mina *Tayahua* en Salaverna fue operada desde la década de 1990 hasta el año 2013 —en un primer periodo— por la empresa Frisco, de capital mayoritario mexicano, y en la actualidad se ha retomado la actividad —segundo periodo—; la mina *El Peñasquito* se encuentra en actividad desde 2007 y es operada por la empresa de capital canadiense Goldcorp. En ambos casos la explotación metalífera tiene por objetivo la extracción de oro, plata, zinc, cobre y plomo. Es de destacar que estas actividades se llevan adelante en un Estado mexicano de clima semidesértico y, por lo tanto, con carencia de agua —tan indispensable para sus pobladores como para la explotación minera—. Los emprendimientos conllevaron la destrucción (literal) de pueblos y el desplazamiento de la población.³⁴

2. Caso *Texaco-Chevron*. Aquí se refiere la explotación de petróleo en el periodo 1972-1992, en Ecuador, y la construcción de oleoductos para estos entre Lago Agrio y el Puerto de Esmeraldas, en la provincia de Sucumbíos, en condiciones de extrema baja calidad. Luego de que el Estado declarara vacante la zona —no obstante estar habitada—, la explotación se llevó a cabo durante dos décadas y al retirarse la empresa —originalmente en trabajo compartido con Petroecuador, la firma nacional— los restos dejados en el área fueron de contaminación, enfermedad, aumento de las tasas de mortalidad y falta de acceso a la justicia, en una miríada de intentos y ataques judiciales que continúan abiertos y sin respuesta a la población.³⁵

³⁴ La información aquí reseñada fue tomada fundamentalmente de CATALÁN LERMAN, *supra* nota 13; GARIBAY/BONI/PANICO/URQUIJO, “Corporación minera, colusión gubernamental y desposesión campesina. El caso de Goldcorp Inc. en Mazapil, Zacatecas” en *Desacatos* 44, México, ene-abr 2014; así como del documental *Reportaje Minera Peñasquito, La jornada Zacatecas*, 2014, disponible en: www.youtube.com/watch?v=HNGjifVvIF0 (enlace verificado el 24/07/19) y el documental *Salaverna: El pueblo que hundió Carlos Slim*, que integra el informe “La historia de cómo Carlos Slim hundió un pueblo”, *Vanguardia*, 2017, disponible en: www.vanguardia.com.mx/articulo/la-historia-de-como-carlos-slim-hundio-un-pueblo (enlace verificado el 24/07/19). Para ampliar referencias y análisis véase BÖHM, *supra* nota, pp. 68 ss.

³⁵ Esta reseña reúne información tomada fundamentalmente de KIMERLING, *Amazon crude, Natural Resources Defense Council*, 1991; KIMERLING, “The Environmental Audit of Texaco’s Amazon Oil Fields: Environmental Justice or Business as Usual?” en *Harvard Human Rights Journal* 7, 1994, pp. 199-224; DONZIGER/GARR/PAGE, “The Clash of Human Rights and

3. Caso *Endesa-Ralco*. En el año 1997 la compañía de capital español ENDESA hizo pública su decisión de construir en el Biobío la central hidroeléctrica Ralco. Amparándose en la Ley 19.253, Ley Indígena, el pueblo mapuche-pehuenche se opuso formalmente. El relator especial de la ONU, Rodolfo Stavenhagen, indicó que había una violación de los derechos humanos a causa del proyecto, y también la Universidad de Chile ARCIS se opuso al proyecto y describió la situación como un genocidio contra el pueblo mapuche. No obstante, en mayo de 2004 se inició la construcción, previa inundación del Valle del Ralco, y la obra fue concluida en 2005. Ya desde la construcción de la represa, el pueblo mapuche se vio desplazado de sus tierras ancestrales mediante medios legales e ilegales, tales como irregularidades administrativas, prácticas fraudulentas para la obtención de tierras y desplazamientos involuntarios. El área se vio deforestada y, al mismo tiempo, militarizada por la protección brindada al proyecto por el ejército chileno.³⁶

4. Caso *MOCASE*. Este caso trata de la conformación del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE), que tiene sus antecedentes en procesos históricos de larga (fin del siglo XIX) y mediana (mediados del siglo XX) data, y tiene su momento de consolidación y conformación institucional en el año 1990. Existe de hecho, en concreto, una vinculación entre la situación campesina y los inversionistas ingleses que ya habían ocupado la provincia a fines de siglo con la empresa La Forestal, la cual, al retirarse, dejó “a la deriva” a sus trabajadores y esto llevaría al asentamiento e inicio del trabajo de la tierra de estas familias en las áreas en que habían trabajado para la compañía. Sin embargo, décadas después, con el aumento de la demanda de tierras por el incremento de interés internacional y nacional en la explotación agraria, las tierras ya en posesión de dichas familias, comenzaron a ser codiciadas y reclamadas por los medios más diversos. La situación se agravó hacia fines de los años 1980, cuando ese campesinado de la provincia de Santiago del Estero se vio abandonado por un lado por el Estado y sus políticas públicas —en dicha época en abierto proceso de desregulación y desempleo, pero muy presente

BIT Investor Claims: Chevron’s Abusive Litigation in Ecuador’s Amazon” en *Human Rights Brief* 17 (2), 2010, pp. 8-15; y de la película documental *Crude: El estigma del petróleo*, Dir. Joe Berlinger, Estados Unidos, 2009. Para ampliar y diversificar referencias y análisis véase BÖHM, *supra* nota 2, pp. 78 ss.

³⁶ La información básica para esta reseña fue tomada de NAMUNCURA, *Ralco: represa o pobreza?*, Santiago de Chile, Lom, 1999; RUBINSTEIN, “La central Ralco y su perversa historia contra los pehuenches” en *El Ciudadano*, 7 de enero de 2014, disponible en: <https://www.elciudadano.cl/medio-ambiente/la-central-ralco-y-su-perversa-historia-contra-los-pehuenche/01/07/> (enlace verificado el 24/07/19); y de la película documental *Apaga y vámonos*, Dir. Manel Mayol, España, 2005. Para ampliar y diversificar referencias y análisis véase BÖHM, *supra* nota 2, pp. 87 ss.

EN LETRA: DERECHO PENAL

Año V, número 8 (2019)

para la realidad de los actores económicos interesados en la ampliación de sus áreas de cultivo—. Se abre así un periodo de conflictividad severa, con desposiciones violentas y criminalización de protesta, por lo que el MOCASE devino en un símbolo de resistencia al modelo de “desarrollo” impuesto en el nivel nacional e internacional.³⁷

Los cuatro casos comparten denominadores comunes. En todos se presentó desde el principio una situación de deficiencias e indiferencia del Estado, o su rechazo explícito, hacia la población que luego se vería afectada. Durante su estudio, se hicieron evidentes las necesidades básicas insatisfechas como la vida, la salud, el trabajo, la realización de la identidad o un entorno saludable, y la dificultad que los emprendimientos trajeron a una potencial futura realización. En algunos casos, incluso, las dificultades traídas por la nueva actividad no consistieron únicamente en una profundización de las carencias conocidas, sino en la presencia de una amenaza que antes no existía. Desde los comienzos de nuevas actividades en el área, o de antiguas modalidades con nuevas modalidades (minería a cielo abierto, p. ej.), que van de la mano con emprendimientos e inversiones económicas extensivas territorialmente, pero intensivas en su dinámica, las deficiencias comenzaron a superponerse y multiplicarse.

La actividad de una mina, la extracción de petróleo, la construcción de una represa o la promoción de la agroexportación, todas basadas en la demanda internacional y las supuestas conveniencias nacionales, marcan modificaciones tangibles en las vidas de las diferentes poblaciones y en su relación con el resto de la sociedad, con el Estado e incluso con sus autopercepciones. Dada la extensión territorial, el volumen de infraestructura y el vínculo directo con el interés del Estado, por lo tanto, al saber desde el principio sobre la actividad, al menos en las oficinas que promueven las inversiones en cuestión, es imposible argumentar la inevitabilidad de los resultados —incluidos los dañosos—, tanto por parte de la empresa como por parte del Estado. Ya sea por el riesgo inherente a la actividad o porque la tecnología menos dañina está disponible pero no se usa, la capacidad de prevención estuvo en todos los casos fuera de discusión. Es decir, lo sucedido era evitable. Ninguna contaminación, fisuras geológicas, enfermedades o

³⁷ Este resumen de situación ha tenido como principales fuentes a AZNAREZ CARINI, “Un campo en disputa en la Argentina contemporánea: la irrupción de una voz campesino indígena”, ponencia presentada en las *XIII Jornadas Nacionales y V Internacionales de Investigación y Debate*, 27 a 29 de julio de 2016; DESALVO, “El MOCASE: Orígenes, consolidación y fractura del movimiento campesino de Santiago del Estero” en *Astrolabio Nueva Época*, Nr. 12, 2014, pp. 271-300; a cuyos textos remito para mayor información. Para ampliar referencias y análisis véase BÖHM, *supra* nota 2, pp. 99 ss.

muerdes, ni los desplazamientos de la población ni las dislocaciones sociales, y mucho menos las confrontaciones de violencia física, se entenderían aquí como atribuibles a los actores económicos y políticos involucrados, si tales daños fueran inevitables. El solo hecho de que las inversiones se establecieran en mesas de discusión que a menudo definen cambios en la legislación interna para facilitar la llegada precisa del nuevo grupo económico o el inicio de una actividad, evidencia que todo podría haberse planeado de una manera diferente. Las decisiones judiciales, del mismo modo, constituyeron el marco estructuralmente obstaculizante para la realización de los derechos cuando se invocó su intervención. Los agentes de seguridad, en principio, solo son el brazo armado y visible de la ley, a cargo de hacer el trabajo sucio de la ley, como dijera WALTER BENJAMIN, vienen a obedecer órdenes invisibles y violentas no solo del Estado, sino también, y en ocasiones fundamentalmente, de los actores económicos que pagan por su protección, haciendo visible la violencia invisible. Las inversiones y los ingresos generados son cifras de tantos ceros que son difíciles de escribir o decir, y el peso político de quienes definen estos flujos de dinero es directamente proporcional a esos ceros. Así, el apoyo que reciben de actores nacionales e internacionales de tal vez un poder económico aún mayor, convierte cada excusa suya, invocada en cuanto a la imposibilidad de hacer las cosas diferentes, en una confirmación de su falta de voluntad. Ninguna población rural, ningún niño, ninguna campesina valiente o una mujer indígena segura de sí misma, por sí solo o por sí sola, puede contrarrestar el peso de esta violencia. Es por esto que la violencia se retroalimenta de forma permanente y directa, y la violencia física aumenta. Sin embargo, una vez que se observa de cerca esta violencia, se percibe como menos imposible alentarnos a pensar que esta reticencia puede ser contrarrestada. A esta violencia física se aboca el próximo apartado.

III.II. Economía y violencia física

Estos cuatro casos se refieren a corporaciones transnacionales e intereses económicos internacionales que debían promover el “desarrollo” en la región de América Latina. En todos los casos se pudo advertir cómo no se ha cumplido la promesa de desarrollo y, más aún, cómo existen vínculos directos entre esas promesas y actividades económicas, y la violencia directa visible utilizada contra la población local, en general por parte del Estado, por parte de los actores corporativos, o incluso por parte de la población afectada que resiste, entra en conflicto y se enfrenta con las fuerzas de seguridad privadas y estatales. El estudio de estos cuatro casos y el orden de su presentación tienen como objetivo enfatizar la gravedad de los tipos específicos de daño relacionados con un orden económico desregulado.

EN LETRA: DERECHO PENAL

Año V, número 8 (2019)

1. Caso *Mujeres indígenas de Lote 8* (Guatemala). En 2006 y 2007, la Compañía Guatemalteca de Níquel promovió los desalojos forzosos de las comunidades Q'eqchi' en el Municipio de Panzós, Alta Verapaz y El Estor, Izabal, en el Valle Polochic para llevar a cabo actividades de extracción minera. En este contexto, el 17 de enero de 2007, once mujeres fueron violadas por varios hombres (guardias de seguridad de la compañía, policía y soldados del ejército) que estaban ejecutando el desalojo. Todos estos hechos quedaron impunes en Guatemala y se están investigando en procesos civiles en Canadá.³⁸ El caso de las mujeres indígenas del Lote 8 es paradigmático para mostrar el grado de violencia física que puede ser ejercido en manos de empresarios, empleados de empresas, “matones” contratados y miembros de las diversas fuerzas de seguridad, en actividad o retirados, cuando el objetivo es garantizar la producción territorial y económica a cualquier precio, y no se cuenta con la protección estatal genuina de su población.

2. Caso “*Baguazo*” (Perú). En el año 2009, con el objetivo de facilitar la operatoria y optimizar la obtención de beneficios económicos por parte de empresas extranjeras y nacionales de explotación de hidrocarburos y minerales, el gobierno nacional impulsó la desregulación normativa de las actividades mediante decretos legislativos que consolidaban los compromisos asumidos por la firma de un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos. Los decretos, como denunciaron los pueblos awajún y wampis, iban en contra de su derecho a la consulta previa, reconocida por Perú en 1995 con la firma del Convenio 169 de la OIT. La decisión del poder ejecutivo generó un conflicto en la provincia de Bagua, que se encontraba en estado de alerta por la reducción de la tierra declarada reservada de Cordillera del Cóndor, que fue en su mayoría entregada a la Minera Afrodita e implicó que la extensión de la tierra en carácter de Reserva de Biósfera Awajún-Wampis de 1.642.567 ha quedara reducida a 88.477 ha.³⁹ Este desconocimiento de la calidad de reserva de la zona (por lo tanto, no negociable por el Estado) junto a la firma de los decretos leyes, generó la toma de una Estación de Petroecuador por parte del pueblo amazónico awajún en mayo, y el consiguiente bloqueo de rutas que se mantuvo hasta el 5 de junio de 2009. Se solicitaba al Estado que se derogasen los decretos que, entre otras medidas, reducían

³⁸ Para estas y otras referencias generales sobre el caso, ver la nota de LUZ MÉNDEZ GUTIÉRREZ: “Guatemala: Abriendo brecha en la búsqueda de la justicia – las valientes mujeres q’eqchis”, *visionews.net.*, octubre 2013, disponible en: www.visionews.net/es/guatemala-abriendo-brecha-en-la-busqueda-de-justicia-las-mujeres-valientes-q%C2%B4eqchis/ (enlace verificado el 24/07/19). Para ampliar referencias y análisis véase BÖHM, *supra* nota 2, pp. 121 ss.

³⁹ Cfr. esta y más información básica sobre el caso en la película documental *La espera*, Dir. Fernando Vilchez Rodríguez, Perú, 2014. Disponible en: www.youtube.com/watch?v=pVkONDVbe-w. (enlace verificado el 24/07/19). Para ampliar referencias y análisis véase BÖHM, *supra* nota 2, pp. 133 ss.

las exigencias en la disposición de las tierras comunitarias y forestales. Ese día tuvo su cumbre de tensión y tragedia el conflicto en los hechos conocidos como “bagaazo” o “matanza de Bagua”, el cual tuvo por resultado la muerte de treinta y cuatro personas, más de doscientos heridos y un superior de la policía desaparecido hasta el día de hoy. La toma de la estación petrolera y bloqueo de ruta por parte de los awajúns fueron en todo momento explicados como reacción contra las medidas económicas que afectarían directamente la forma de desarrollo de la actividad y su impacto en la zona. Luego de la tragedia, los decretos fueron derogados, en un contexto político de deslinde de responsabilidad institucional y de responsabilización del pueblo indígena.

3. Caso *Matopiba* (Brasil). Matopiba es el acrónimo de Maranhão, Tocantins, Piauí y Bahía, los cuatro estados considerados conjuntamente como región en el proceso de extensión de la frontera agrícola en el cerrado brasileño a fin de fomentar el desarrollo local y regional.⁴⁰ Se trata de la institucionalización (y desinstitucionalización luego de la llegada de Temer, donde se consideró que el Estado no tenía fondos para el proyecto), de un área que se da fundamentalmente como geoeconómica, un área de setenta y tres millones de hectáreas que presenta superficie y características de suelo y clima óptimas para el cultivo exportable, lo cual requiere de un diseño y puesta en marcha de reforma en distribución de tierras, preparación de infraestructura y desarrollo de tecnología. El proyecto trajo consigo una radicalización de los violentos conflictos de tierras entre eventuales nuevos “propietarios” y tradicionales habitantes y poseedores de esas tierras, de precio en aumento. Esto ha liberalizado incluso acciones de fuerzas de seguridad públicas y privadas en la lucha por la obtención de tierras en la zona. Esta última ha vivido históricamente la atención de latifundistas y violencias, desde la revolución verde de los setenta, luego con el auge del agronegocio (aunado a agroquímicos, cultivos transgénicos), y en todos los casos bajo la promesa de “hambre cero” y desarrollo. Al día de hoy, no obstante haber sido un área con alza en sus exportaciones agrarias en las últimas décadas, la población continúa viviendo en condiciones de marginalidad y sufriendo los índices de violencia más altos de Brasil.

4. Caso *Valle de Siria* (Honduras). En el año 1995, en una zona exclusivamente agropecuaria (Valle de Siria, Francisco Morazán, Honduras), conocida tanto por la escasez de agua superficial del área como por la extrema pobreza en que viven sus habitantes, la nueva fiebre del oro de los

⁴⁰ La información aquí reseñada fue tomada fundamentalmente de la nota de MATHIAS, *supra* nota 4. Para ampliar referencias y análisis véase BÖHM, *supra* nota 2, pp. 127 ss.

EN LETRA: DERECHO PENAL

Año V, número 8 (2019)

mercados internacionales intensificó el interés en nuevas regiones, y por parte del gobierno hondureño se autorizaron y se iniciaron trabajos de exploración de yacimientos de oro operados por la empresa Mar West Resources, luego Goldcorp (Canadá) a través de su subsidiaria hondureña Entre Mares. La explotación se extendió hasta el año 2008, en que la actividad cesó sin que se brindase información ni al público en general ni a la comunidad en cuanto al proceso de desactivación de la mina. La explotación se realizó mediante el mecanismo de minería a cielo abierto, y esto generó, tanto durante la explotación como luego de concluida, distintos daños ambientales (contaminación superficial y profunda en tierra, contaminación de agua y aire, por la utilización de cianuro) y las consecuentes lesiones a la integridad física, la salud y la vida de los pobladores, así como consecuencias de severo impacto negativo en el nivel socioeconómico.⁴¹ Tal como lo resume el testimonio de Carlos Amador, maestro y miembro del Comité Ambiental del Valle de Siria, “Entre Mares S.A. llegó al Valle de Siria con la teoría de darles empleo y desarrollo a miles de personas. Lo que generó en realidad fueron unos 330 puestos de trabajo y más pobreza para miles de familias campesinas que se quedaron sin ingresos. Todo fue una gran mentira, y pasamos de ser el primer productor de granos básicos del departamento Francisco Morazán a una de las zonas más afectadas y envenenadas del país”.⁴² El daño ambiental, por lo tanto, llegó de la mano de la desarticulación social, el desplazamiento de la población y la enfermedad y muerte de sus habitantes.

En los cuatro casos presentados en este capítulo, la violencia física se mostró en diversas formas como el clímax de cada conflicto. Los casos fueron diferentes y también se hicieron públicos de manera diferente. Sin embargo, en todos ellos, independientemente del método de divulgación y de dónde se centró la atención principal, la última parte de la historia consistió en violencia “tradicional”, es decir, una situación de violencia física visible directa. Los cuatro casos podrían haber sido vistos fuera de contexto y descritos como casos particulares de policías sin

⁴¹ Información disponible online y utilizada aquí para la descripción básica del caso se encuentra en la nota “Actividad minera en región de Honduras deja rastro de enfermedades, destrucción ambiental y desempleo”, *Nicaragua y más*, el 7/09/2014, disponible en <https://nicaraguaymasespanol.blogspot.com.ar/2014/09/actividad-minera-en-region-de-honduras.html> (enlace verificado el 24/07/19); nota “Valle de Siria: Oro, pobreza y resistencia”, *El Pulso HN*, el 27/09/2016, disponible en <http://elpulso.hn/valle-de-siria-oro-pobreza-y-resistencia/> (enlace verificado el 24/07/19); Nota “El Valle de la Esperanza” por Martín Cáliz, *Contracorriente*, el 4/10/2017, disponible en <https://contracorriente.red/2017/10/05/el-valle-de-la-esperanza/> (enlace verificado el 24/07/19). Para ampliar referencias y análisis véase BÖHM, *supra* nota 2, pp. 138 ss.

⁴² Cfr. Nota “Actividad minera en región de Honduras”, *supra* nota 13.

escrúpulos, hombres de negocios mafiosos, soldados acostumbrados a la violencia autoritaria o empleados de la compañía que violaron el mandato y abusaron agresivamente de la situación al ver a las mujeres solas. Sin embargo, cualquiera de estas explicaciones, aunque pueden describir “la foto” con cierta veracidad, simplemente repetiría el sesgo con el que se han estudiado habitualmente estos episodios, y la atención se reduciría a la observación de la violencia física. Incluso si los presuntos autores de actos de violencia directa fueran enjuiciados —como se dio en algunas de las situaciones por delitos de homicidio, agresión o violación—, el enfoque seguiría siendo parcial. Esto es lo que sucedió en el caso de los asesinatos de Cristian Ferreyra y Rafael Galván del MOCASE, el último caso revisado en el apartado anterior, donde hubo condenas penales a los responsables directos de sus homicidios —ordenados por hombres de negocios, que no fueron responsabilizados—. La película permaneció desconocida, o fue deseable que permaneciera desconocida como contexto de la situación concreta del responsable material, de modo que solo se condenó a partir de la foto de alguien con un arma disparando a un menor o clavándole a alguien un cuchillo en la garganta —imagen que se captura en un instante y solo es uno de los muchos negativos que componen la cinta—. Esto es lo que se reveló aquí: el momento de la violencia física puede ser muy breve e implicar solo unas pocas horas de disparos y machetes en un conflicto que puede durar meses; o puede extenderse en solo unos minutos de acceso carnal y golpes durante una invasión de territorio que puede durar un par de días en el contexto de un conflicto territorial que se remonta a varios años; una niña puede dejar de respirar en menos de un segundo debido a los metales pesados que lleva en la sangre y recibidos de la sangre de sus padres, que acarrear dichos metales desde antes de que ella fuera concebida. Cada uno de estos breves momentos, casi efímeros, es parte de una red de relaciones, sistemas y estructuras, como diría GALTUNG, que dan forma intrínseca al momento del disparo, el apuñalamiento, el acceso carnal agresivo o el cese de la respiración.

Estas relaciones, sistemas y estructuras eran condiciones necesarias para que se produjera el momento de violencia directa. Aunque parece que la presencia de la violencia no puede ser percibida, está muy presente. Es invisible, por supuesto, pero puede hacerse visible y ser atribuida a sus responsables. Sin embargo, no se trata de llevar a juicio a todos los políticos o legisladores, ni a todos los hombres de negocios que deciden invertir y, por lo tanto, buscan los medios para extender las tierras productivas o maximizar sus rendimientos. Ya sería un primer paso, un gran primer paso, no negar que esas decisiones son las que engendran violencia física. Es necesario abordar la violencia física teniendo en cuenta que siempre se presenta en relación con violencias

que permanecen invisibles y que deben ser igualmente llevadas al campo visual del estudio y las intervenciones estatales.

Si las medidas políticas y económicas, y en particular la desregulación que ha aumentado por el impulso transnacional en las últimas décadas, pueden conducir a una mejora de la economía estatal y del desarrollo nacional en general, esto debe ser medible, no solo con posterioridad, cuando los planes no funcionan, sino también preventivamente. El estudio de las interrelaciones entre violencia estructural, cultural y física tiene el objetivo de facilitar la posibilidad de rastrear enlaces, ir retrocediendo cuidadosamente en la identificación de las hebras y trabajar pacientemente en las marañas de madejas e hilos que tejen relaciones con impactos de grave daño.

Solo de esta manera el incumplimiento de las promesas de desarrollo, directamente relacionadas con la perpetuación de la violencia, podrá verse desde una nueva perspectiva. El círculo vicioso entre los intereses internacionales y transnacionales en la economía, así como las deficiencias y la violencia en las áreas locales, debe ser capaz de revelar las diferencias entre la película y la foto, entre lo visible y lo invisible y, especialmente, entre lo rastreable y lo imposible de ser rastreado entre tantas responsabilidades.

IV. Los soberanos y sus territorios protegidos

El territorio fue una vez el fundamento del poder de muerte del que hablaba FOUCAULT. Las luchas soberanas tuvieron lugar en y a causa de los territorios. La espada casi siempre ha tenido el objetivo de proteger el poder y el territorio.⁴³ Si, por lo tanto, en las relaciones internacionales y en las relaciones económicas transnacionales, hay sociedades y Estados en los que la estrategia gubernamental se ejerce sobre la mayoría de la población —muchos países del norte global—, no cabe dudas de que dichos Estados acudirán a blandir su espada y ejercer su poder soberano de muerte contra quienes representen una amenaza. En América Latina, como continuidad de las reflexiones y casos presentados hasta aquí, es posible decir que las luchas territoriales y las diferentes expresiones estructurales, culturales y físicas de la violencia —en el contexto de la economía transnacional y las políticas económicas internas desreguladoras de las formas de protección para la población local—, no solo desconocen las necesidades básicas de esta

⁴³ ALTWATER, *Los límites del capitalismo. Acumulación, crecimiento y huella ecológica*, Buenos Aires, Mardulce, 2011, p. 41, p. 52.

población, sino que se manifiestan en su contra con un poder soberano nunca superado. La división social del trabajo en el nivel internacional se puede explicar de acuerdo con la internacionalización y la economización de la lógica biopolítica. El territorio, que es el tablero de juego para las luchas de la tensión biopolítica, sigue siendo, por lo tanto, el problema central en América Latina: el soberano necesita este territorio para el mejoramiento de la vida y la protección de los intereses en su reino, el norte global y las elites o colectivos acomodados locales. Para las personas que viven en este territorio, sin embargo, esta demanda representa una amenaza diaria para su vida. No son reconocidos, diría AGAMBEN, como *bíos* (personas con derechos), por lo que se descuida la realización de sus potencialidades. Para estas personas, el territorio sigue siendo el lugar donde se defiende, por lo menos, su nuda vida. Allí, las relaciones sociales se perpetúan en relación con esta tensión y amenaza. En este sentido,

“nos referimos a territorio cuando hablamos de un espacio apropiado por una determinada relación social que lo produce y lo mantiene a partir de una forma de poder. Bajo este análisis es posible inferir que, al modificarse las relaciones de poder, por más que se trate de una imposición externa y no de una decisión tomada por voluntad de quienes construían el territorio hasta ese momento, se modifica la forma de apropiación del territorio y por ende la relación Sociedad-Naturaleza.”⁴⁴

La modificación de la relación sociedad-naturaleza, por lo tanto, es el resultado de la defensa permanente del espacio propio, y esto explica las nuevas formas de resistencia que han tenido lugar en América Latina en las últimas décadas y que se han conceptualizado como “el giro ecoterritorial de las resistencias”,⁴⁵ también considerado como “conflicto socioterritorial”.⁴⁶

V. La necesidad de responsabilización como vía hacia la paz territorial

La paz territorial como un objetivo ⁴⁷ todavía necesita un arduo trabajo. Y esto, además, porque hoy no hay un solo soberano actuando en el territorio sino muchos. En estas condiciones,

⁴⁴ ROSSO y TOLEDO LÓPEZ, “Proceso de (des-re)territorialización en Santiago del Estero”, *Memoria Académica*, 2010, p. 6.

⁴⁵ SVAMPA, *Del cambio de Época... supra* nota 9, p. 8 ss.

⁴⁶ ALTVATER, *Los límites del capitalismo. Acumulación, crecimiento y huella ecológica*, Buenos Aires, Mardulce, 2011, pp. 41 ss.

⁴⁷ GALTUNG, *Peace by Peaceful... supra* nota 3, p. 96; SUELTO COCK, “Las violaciones de DDHH por parte de empresas del sector extractivo en Colombia. Retos para el Estado del postconflicto”, en AMBOS y BÓHM (eds.) *Empresas transnacionales y graves violaciones de derechos humanos en América Latina*, Göttingen: GAU Verlag (en edición), 2019.

no es sorprendente que el desarrollo se convierta en maldesarrollo, que el súbdito permanezca súbdito (o en realidad, *homo sacer*) y que el soberano nunca haya sido decapitado. Quienquiera que se atreva a intentar esta “decapitación del rey” (léase: *resistencia*) será destinatario de una política criminal física violenta inspirada y sostenida por la violencia cultural y encarnada en la violencia estructural. El rey, el soberano o los soberanos, e incluso sus señores feudales, de hecho, se encuentran más allá de cualquier posibilidad de juicio en este esquema. Ni el poder político por sus actos contra los intereses de sus ciudadanos, ni el poder económico que se rige únicamente por las reglas del libre mercado sin límites a su juego, son considerados responsables. Aunque formalmente existen posibilidades de responsabilización, solo esporádicamente son lo suficientemente fuertes como para convertirse en realidad.

La excepción se genera en estas áreas en las que todo es válido para estos soberanos, todo está regulado o desregulado por ellos y, por lo tanto, la decisión final sobre qué reglas se aplican y cuáles no, quién merece vivir y quién no, depende de ellos mismos. Esto los coloca en esa posición tan bien descrita por FOUCAULT y AGAMBEN, fuera de ese orden que debería promover la vida, pero que no recibe sanciones cuando no solo no la promueve, sino que la destruye. Es la esencia del poder soberano. En el caso de América Latina, gran parte del orden político y económico parece estar interna y geopolíticamente muy por fuera de los alcances de la estrategia gubernamental, tan bien implementada en el norte global. En el sur global todavía hay soberanos mostrando la espada. Y esto, de alguna manera, es lo que debe modificarse, colocando a estos soberanos —al menos inicialmente desde lo analítico y conceptual— en el banquillo de quienes deben responder por sus acciones. Eliminar de ellos el poder de impunidad que su investidura les confiere significará, al mismo tiempo, destronar al soberano, fortalecer las posibilidades y la realidad de la democracia, y sus posibilidades de satisfacer necesidades y realizar derechos.

Esto requiere, entre muchas otras cosas, de herramientas conceptuales más amplias en el campo criminológico para la visualización y explicación de estos procesos, para el esbozo de posibles formas de determinación de responsabilidad y, esencialmente, para la interrupción de este círculo vicioso, su prevención y la reparación de los daños que ha producido. El delito de maldesarrollo como una categoría conceptual criminológica se ofrece en estas páginas como un pequeño paso hacia la formulación de una respuesta a esta necesidad.

VI. Explicaciones criminológicas que dan base a la propuesta que aquí se realiza

Desde la criminología, tanto el concepto del delito de cuello blanco (*white collar crime*) acuñado a principios de la década de 1940 por Edwin H. SUTHERLAND,⁴⁸ como los conceptos de macrocriminalidad (*Makrokriminalität*) o de criminalidad de los poderosos (*Kriminalität der Mächtigen*) desarrollados en gran parte en Alemania en la década de 1970, son referencias obligadas que adelantan análisis y reflexiones útiles a los fenómenos aquí estudiados,⁴⁹ y que incluso se dejan aplicar a trabajos previos, como las técnicas de neutralización originalmente desarrolladas respecto del delito ordinario,⁵⁰ hoy claramente transferible en su potencial analítico a los grandes actores económicos. Mientras el primero tiene su foco de interés en las actividades ilegales (entendidas por SUTHERLAND como criminales) de empresas y empresarios, el segundo suma al plano económico una perspectiva de carácter político respecto de aquellos sujetos y estructuras de fuerte poder socioeconómico e institucional que desarrollan actividades criminales. En la década de 1990, en Europa, RUGGIERO trabajó profusamente sobre el concepto de economías sucias (*dirty economies*)⁵¹ y en la década siguiente en Alemania se presentó el concepto de la economía de la violencia (*Gewaltökonomie*).⁵² Ambos conceptos se refieren a la relación entre la economía, las operaciones comerciales —fundamentalmente las transnacionales— y la violencia. Mientras que el primer concepto pone el acento en las operaciones comerciales y su parda relación con la política, el segundo analiza las relaciones comerciales que pueden tenerse con regímenes o territorios en conflicto armado, al punto de implicar tales operaciones una colaboración a la violación de derechos de la población que está siendo sometida o atacada.

Por su parte, una visión renovada sobre el rol de las víctimas en su relación con el infractor antes, durante y luego de ser víctimas de delito, fue ofrecida por la victimología, desarrollada en la década de 1990 y dedicada a ampliar el espectro de análisis con miras a la mejor prevención y comprensión de los fenómenos delictivos. La vinculación de la presencia de empresas

⁴⁸ SUTHERLAND, *White Collar Crime: The Uncut Version*, New Haven, Yale University Press, 1983.

⁴⁹ JÄGER, *Makrokriminalität. Studien zur Kriminologie kollektiver Gewalt*, Suhrkamp, Frankfurt a.M, 1989.

⁵⁰ SYKES/MATZA, "Techniques of Neutralization: A Theory of Delinquency" en *American Sociological Review*, 22(6), 1957, pp. 664-670.

⁵¹ RUGGIERO, "Criminals and service providers: Cross-national dirty economies" en *Crime, Law & Social Change*, Vol. 28, 1997, pp. 27-38; RUGGIERO, "It's the Economy, Stupid! Classifying Power Crime" en *International Journal of the Sociology of Law* Vol. 24(4), 2007, pp. 163-177.

⁵² ALBRECHT, "Internationale Kriminalität, Gewaltökonomie und Menschenrechtsverbrechen: Antworten des Strafrechts" en *IPG* 2, 2007, p. 153.

transnacionales con una positiva imagen, y el silenciamiento de los impactos negativos de dicha presencia, es un campo que está siendo largamente estudiado en el ámbito de las disciplinas sociales, de la comunicación y criminología,⁵³ y que sin lugar a dudas debe brindar información suficiente también al espacio de estudios jurídicos sobre la temática. Si se piensa en los conceptos de “víctimas invisibles”⁵⁴ o de “víctimas socialmente prescindibles”,⁵⁵ la conexión con el espacio de estudios criminológicos es evidente.

En esta misma dirección, la distancia social, vinculada a la mayor o menor posibilidad de empatía entre actores de acuerdo con sus distintas jerarquías y conocimiento mutuo,⁵⁶ y que puede llevar en última instancia a ser factor explicativo de situaciones de violencia vinculadas a la falta de solidaridad y a la desorganización social,⁵⁷ es, en este sentido, un concepto que vincula el estudio *macro* de los conflictos y sus posibles causas y abordajes, con el espacio *micro* de análisis e intervención, así como con el trabajo sobre la configuración estructural de un determinado espacio y los conflictos existentes en este.

Se ha estudiado que las relaciones sociedad-naturaleza se ven modificadas sobre el territorio⁵⁸ y que este es un factor esencial para la comprensión de los conflictos referidos a la defensa del espacio propio y el desarrollo de nuevas formas de resistencia en el ámbito latinoamericano. En sus tres niveles, la cuestión de la tierra lleva a la resistencia contra operaciones a gran escala en términos de capital y tierras; contra actores nacionales y, especialmente, transnacionales; así como a la comprensión de las resistencias a partir de la idea de que el territorio significa formas de control específicas sobre ese territorio.⁵⁹ Impactos⁶⁰ y estrategias puntuales de resistencia⁶¹ en

⁵³ LEE, (*Latente soziale Probleme und Massenmedien*, Herbolzheim, Centaurus Verlag, 2005; SEAGA SHAW, *Human Rights Journalism. Advances in Reporting Distant Humanitarian Interventions*, Basingstone, Palgrave Macmillan, 2011; NATALI, *A Visual Approach for Green Criminology: Exploring the Social Perception of Environmental Harm*, London, Palgrave Macmillan, 2016; JEWKES, *Media and Crime. Key Approaches to Criminology*, Sage, 3.^a ed., 2015.

⁵⁴ SPAPENS, “Invisible Victims: the Problem of Policing Environmental Crime” en SPAPENS, WHITE, y KLUIN, Marieke (eds.) *Environmental Crime and its Victims. Perspectives within Green Criminology*, Ashgate, 2014, pp. 221-236.

⁵⁵ FATTAH, “The Evolution of a Young, Promising Discipline: Sixty Years of Victimology, a Retrospective and Prospective Look”, en SLOMO, KNEPPERY KETT (eds.), *International Handbook of Victimology*, Boca Raton/London/New York, CRC Press, 2010, pp. 43–94.

⁵⁶ EDESO NATALÍAS, “La distancia social y su importancia en la interacción: propuesta para su estudio en clase de ELE”, en ASELE, *Actas XVI*, 2005, pp. 247–257.

⁵⁷ ARTEAGA BOTELLO/ LARA CARMONA, “Violencia y distancia social: una revisión” en *Papeles de Población* 40 (abril/junio), Cieap/Uaem, 2004, pp. 169-191.

⁵⁸ ROSSO /TOLEDO LÓPEZ, *supra* nota 44, p. 6.

⁵⁹ GORENSTEIN/ ORTIZ, *supra* nota 4, p. 7.

distintos ámbitos como el agronegocio o la minería, han sido informados desde las ciencias sociales.

Estas últimas ideas introducen, de alguna manera, la necesidad de cruzar la línea y avanzar hacia el estudio más allá de las ideas criminológicas desarrolladas en el ámbito de la criminalidad común, para ser considerados también aquellos estudios directamente relacionados con la violación de derechos humanos y la comisión de crímenes por parte de aparatos estatales de rasgos autoritarios o, en todo caso, distanciados de un modelo que pudiera entenderse como adecuado para un Estado de Derecho. Me refiero con esto a aquellos estudios que han trabajado en particular la relación de la criminalidad estatal y la violación de derechos fundamentales en épocas de violación sistemática de tales derechos, como la mencionada macrocriminalidad⁶² Estos conceptos en el ámbito del estudio criminológico (distintos de las ideas clásica, positivista, o la meramente "crítica" de la criminología) aportan a mi entender herramientas de lectura apropiadas para el estudio de las actividades realizadas por empresas transnacionales (realce de la situación política y económicamente privilegiada de los actores infractores), que afectan tanto en el nivel individual como colectivo derechos fundamentales de grandes grupos de poblaciones victimizados por aquellas actividades, las que son denunciadas en forma falaz o insuficiente por los medios de comunicación ante la sociedad no directamente afectada, lo que suele generar la indiferencia de esta respecto de tales actividades.⁶³ Esto se aplica al tema de este trabajo, ya que el daño social, generado por actividades extractivas transnacionales, está directamente vinculado con actores políticos y económicos que operan generalmente desde afuera de ese territorio específico, y que vienen siendo estudiados e indicados como responsables en el entramado de complejas interrelaciones que conllevan afectaciones visibles e invisibles a los derechos fundamentales y, así, conformadores del maldesarrollo. Estos trabajos y discusiones en cuanto a la forma de abordaje por parte de la criminología, entre otras disciplinas, se han dado tanto desde el trabajo en América Latina,⁶⁴ como en otros contextos igualmente abocados al estudio de la interrelación entre actores

⁶⁰ ELEISEGUI, *Envenenados: una bomba química nos extermina en silencio*, Buenos Aires, Wu Wei, 2013.

⁶¹ CARRASCO/ FERNÁNDEZ, "Estrategias de resistencia indígena frente al desarrollo minero. La comunidad de Likantatay ante un posible traslado forzoso" en *Estudios Atacameños*, N.º 38, 2009, pp. 75-92.

⁶² JÄGER, *supra* nota 49; CONTRAFATTO/ GUEVARA/ HINOJOSA / LOPERFIDO "Macrocriminalidad. Herramientas conceptuales" en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Año VIII, 2018, pp. 212-219.

⁶³ Cfr. casos de estudio para aplicación de estas ideas, en BÖHM, *supra* nota 1 y *supra* nota 2, especialmente capítulo 6.

⁶⁴ ANIYAR DE CASTRO, *Criminología de los Derechos Humanos. Criminología axiológica como política criminal*, Buenos Aires, Del Puerto, 2010; ANIYAR DE CASTRO, *Victimología*, Maracaibo: Centro de investigaciones criminológicas de la Universidad de

de poder nacionales y transnacionales y daños a gran escala, desde el hambre o la desocupación masiva hasta la represión,⁶⁵ y se ha llegado a hablar de “crímenes de la globalización”.⁶⁶

Todo este recorrido ha sentado las bases, y nutrido en sus detalles, la propuesta que aquí se realiza.

VII. El delito del maldesarrollo

El concepto presentado en la primera página puede ser leído ahora, probablemente, con mayor facilidad:

El delito del maldesarrollo es el conjunto de interrelaciones y actividades en el contexto de políticas y emprendimientos económicos internacionales, transnacionales, regionales y nacionales que conllevan o han concretado el riesgo de obstaculizar la satisfacción de necesidades básicas en el nivel colectivo y participan así en forma directa o indirecta en el ejercicio de la violencia cultural, estructural o física que impide el desarrollo sostenible e integral de una población en términos de paz económica, cultural y legal.

Las características, o componentes conceptuales, del delito de maldesarrollo, pueden resumirse de la siguiente manera, planteada intencionadamente con fórmulas reiteradas para facilitar su discusión y revisión de manera sistemática:

Zulía, 1969; ELBERT, *Criminología Latinoamericana. Identidad, realidad social y Estado*, México D.F., Res Pública, 2016; ZAFFARONI, *Crímenes de masa*, Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2012, 2.ª ed.; ZAFFARONI, *La Pachamama y el humano*, Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2012.

⁶⁵ WALTERS, “Crime, Bio-Agriculture and the Exploitation of Hunger” en *British Journal of Criminology* 46, 2006, pp. 26-45; MORRISON/ ZAFFARONI/ BERGALLI, “Diálogos sobre criminología, genocidio y daño social con Wayne Morrison, Eugenio Raúl Zaffaroni y Roberto Bergalli” en RIVERA BEIRAS, Iñaki (ed.) *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social*, Barcelona, Anthropos, 2014, pp. 207-222; RIVERA BEIRAS, “Retomando el concepto de violencia estructural. La memoria, el daño social y el derecho a la Resistencia como herramientas de trabajo” en RIVERA BEIRAS, Iñaki (ed.) *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social*, Barcelona, Anthropos, 2014, pp. 253-279; FERRAJOLI, “Criminología, crímenes globales y derecho penal. El debate epistemológico en la criminología contemporánea” en RIVERA BEIRAS, Iñaki (ed.) *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social*, Barcelona, Anthropos, 2014, pp. 81-96; HILLYARD/ TOMBS, “From ‘Crime’ to Social Harm?” en CHAMBLISS, y MOLONEY, (eds.) *State Crime. Critical Concepts in Criminology. Vol. I: An Introduction to the Field of State Crime Research*, London/NY, Routledge, 2015, pp. 229-247; BARAK, *The Routledge International Handbook of the Crimes of the Powerful*, Cornwall, Routledge, 2015; BARAK, *Unchecked Corporate Power. Why the crimes of multinational corporations are routinized away and what we can do about it*, Londres/Nueva York, Routledge, 2017.

⁶⁶ FRIEDRICHS/ ROTHE, *Crimes of Globalization*, Londres, Routledge, 2015; FRIEDRICHS, “Transnational Crime and Global Criminology: Definitional, Typological, and Contextual Conundrums” en *Social Justice* 34 (2), 2007, pp. 4-18.

I. *Causa y resultado de violencia*: el delito del maldesarrollo es *causante y resultado de la violencia* en sus expresiones de violencia cultural, estructural y física, y es causante y resultado de su dinámica de círculo vicioso.

II. *Forma agravada de delito de cuello blanco*: el delito del maldesarrollo es una *forma agravada de delito de cuello blanco*, tanto por la gravedad del daño generado —nivel de violación de derechos humanos— como por la opacidad de la estructura y funcionamiento de empresas y capitales de la actualidad.

III. *Forma agravada de criminalidad de los poderosos*: el delito del maldesarrollo es una *forma agravada de criminalidad de los poderosos*, ya que los actores involucrados no son solo figuras en búsqueda de aumento de poder económico o político, sino que la posición estratégica y geopolítica de empresas transnacionales y Estados implica que el mayor poder económico es sobre recursos económicamente escasos pero vitales para las poblaciones, y que el poder político llega al fomento de conflictos físico e incluso armados.

IV. *Forma democrática y no-organizada, por omisión, de macrocriminalidad*: el delito del maldesarrollo es la *forma democrática y por omisión de la macrocriminalidad*, ya que no se sustenta en estructuras estatales de no derecho con habilitación legal para la violación de derechos, sino de la indiferencia o no intervención estatal en favor de la protección y realización de derechos de la población frente a las amenazas y lesiones producidas por actores privados, o por actores estatales con prácticas sí identificadas formalmente como delito.

V. *Legitimado por la actuación combinada de grupos de interés de información nacional e internacional*: el delito del maldesarrollo se caracteriza por el fomento y legitimación *mediática internacional* producida por los grupos económicos que trascienden los ámbitos nacionales de información y difunden discursos económicos del norte global, con lo cual se promueve la legitimación y justificación de condiciones contextuales del sur global y se profundiza la distancia social hacia el interior de las sociedades de la región.

VI. *Combinación de daño ambiental, explotación de recursos naturales e insatisfacción de necesidades básicas*: el delito del maldesarrollo es la *forma actual y real de fusión entre el daño ambiental, la agotamiento de recursos naturales y la anulación de potencialidades* en la satisfacción de necesidades básicas de grupos *poblaciones rurales del sur global* en favor de la fuga de recursos al norte global.

VII. *Combinación de precarización social, privación laboral y educativa e insatisfacción inmediata de necesidades básicas*: el delito del maldesarrollo es la *forma actual y real de fusión entre la precarización social, la carencia laboral y educativa y la anulación de potencialidades* en la satisfacción de necesidades básicas de *grupos poblacionales urbanos del sur global* en favor de la intensificación de recursos financieros, tecnológicos y de información en el norte global.

VIII. *Insatisfacción mediata de necesidades*: el delito del maldesarrollo obstaculiza la satisfacción de necesidades básicas en forma inmediata y mediata, tanto en el nivel colectivo como individual en grupos poblacionales históricamente vulnerabilizados, obstaculiza la satisfacción de necesidades básicas en forma mediata en la sociedad local en general, y dificulta la satisfacción de necesidades básicas a largo plazo en la población mundial en su conjunto.

IX. *Glocal*: el delito de maldesarrollo es de naturaleza global porque se genera en las condiciones globales, pero se desarrolla únicamente en relación con las condiciones locales, de modo que los actores son internacionales, transnacionales y locales en sus interconexiones y circunstancias.

X. *Diferentes velocidades y espacios en forma sincrónica y diacrónica*: el delito de maldesarrollo se desarrolla a diferentes velocidades de manera sincrónica y diacrónica según su expresión a través de la violencia física, estructural o cultural, y según los momentos en que se manifiesta cada una de estas violencias. El delito de maldesarrollo se desarrolla en diferentes espacios de forma sincrónica y diacrónica según los actores involucrados en los diferentes nodos de comunicaciones, sistemas y estructuras.

XI. *Causa daño social*: el delito del maldesarrollo puede medirse en términos de daño social local, nacional e internacional a partir del desequilibrio generado entre la realización de la libertad, la seguridad y la igualdad entendidas en forma integral, lo que pone en cuestión la misma democracia.

XII. *Delitos (tipos penales) individuales pueden ser parte del DMD, pero el DMD (categoría conceptual) va más allá de ello*: el delito del maldesarrollo *no es tipificable en un código penal* puesto que trasciende el orden nacional y atraviesa sinnúmeros de infracciones legales y decisiones — prácticas y discursivas— legales, trasciende la lógica tradicional de delito (delincuente—víctima y Estado imparcial) y su realización no es atribuible en términos tradicionales de derecho penal sancionador. Son parte del delito del maldesarrollo delitos tipificados, pero el delito del

maldesarrollo como categoría conceptual y de diseño político de prevención y reparación los excede.

A partir de esta conceptualización fueron desarrollados respectivamente doce lineamientos como guía de interpretación para el análisis y estudio de casos, y fueron presentados cinco mecanismos de abordaje para la intervención que profundizan en la capacidad explicativa y de intervención de la propuesta.⁶⁷

VIII. Un concepto como incentivo para pensar sobre viejos problemas con nuevos enfoques

Como un desafío al trabajo criminológico que comienza aquí, esta nueva categoría implica articular las visiones investigativas entre el norte y el sur globales y sus discursos. El trabajo conjunto se vio aquí fortalecido, p. ej., en torno a conceptos e ideas comunes, como el daño social y la internacionalidad de la violencia. La invitación es a que el trabajo académico tienda a cerrar (y no a reproducir) la brecha generada desde espacios económicos y geopolíticos.⁶⁸ Sin embargo, no debemos perder de vista las realidades regionales. La visión internacional crítica se centra principalmente en los mecanismos y actores, los soberanos, que tienen sus tronos en el norte global, al igual que las instituciones financieras a las que FRIEDRICH y ROTHE,⁶⁹ p. ej., dedican su estudio cuando hablan de los crímenes de la globalización. El análisis que pone el énfasis en el daño social generado por las diversas formas de actividades dañinas probablemente estará más fuertemente anclado en la realidad del sur global, y puede acercarse a él, describirlo y vivirlo como el principal receptor (y regenerador) de los resultados negativos de las experiencias y experimentos de política económica internacional y transnacional. Esto también puede explicarse en otros términos más específicos. La criminalidad de los poderosos, el delito de cuello blanco y los delitos de la globalización son ejemplos de conceptualizaciones que tienen como principal preocupación la figura del infractor y sus características y actividades. Al presentar la idea del delito del maldesarrollo, en cambio, se pone el énfasis en los resultados, en el grave daño social y

⁶⁷Una explicación de estos lineamientos y mecanismos excedería los límites de este trabajo. Cabe, no obstante, enunciar los mecanismos: 1. Mapa estático de actores; 2. Diagrama de rastreabilidad retrospectiva y prospectiva de acuerdo con actividades y daños; 3. Tabla de responsabilidades; 4. Plan de intervención y responsabilización; 5. Protocolo de procedimiento. Para una profundización en esta primera propuesta, puede consultarse BÖHM, *supra* nota 2, pp. 225 ss.

⁶⁸ VALDES RIESCO, *Can the Subaltern Speak in Criminology? Analysing the Production of Knowledge on Crimes of the Powerful in the 21st Century through Latin American Post-Colonial Lenses*, open paper, 2017.

⁶⁹ FRIEDRICH ROTHE, *supra* nota 66.

EN LETRA: DERECHO PENAL

Año V, número 8 (2019)

humano (maldesarrollo) generado por diferentes mecanismos en los que, por supuesto, están involucrados los infractores poderosos, los de cuello blanco y los *delinquentes* de la globalización. Sin embargo, solo son actores en el marco de las comunicaciones, los sistemas y las estructuras, en términos de GALTUNG, en los que también participan otros actores, como los grupos afectados, la sociedad civil y su apoyo o apatía, los medios de comunicación y sus noticias, las iglesias y sus doctrinas y las academias y sus teorías. Todos estos actores pueden desempeñar un papel esencial al evaluar la posibilidad de evitar una determinada actividad o medida que conlleva la obstaculización de la satisfacción de necesidades básicas. Todos estos actores también son partes esenciales de lo que aquí se considera la categoría de maldesarrollo, ya que ocupan diferentes roles y lugares en esas comunicaciones, sistemas y estructuras; y se les puede responsabilizar por la forma en que se desempeñan en esos espacios de acción. Esta responsabilidad no debe entenderse necesariamente en términos de imputación sancionadora penal, por supuesto.

No se deben permitir soberanos, ni se deben permitir excepciones. Pero esto es más fácil decirlo que hacerlo. Es por eso que se considera importante seguir explorando y desarrollando una categoría conceptual compleja como la del delito del maldesarrollo. Los nuevos conceptos traen nuevas perspectivas y, por lo tanto, enfoques renovados para problemas y problemas antiguos. La categoría conceptual del delito del maldesarrollo implica pensar en formas integrales sobre la violencia y las formas de evitarla, de modo que el *Mal Vivir* generado por el maldesarrollo en las regiones del sur global pueda detener su círculo vicioso y ser redirigido hacia un desarrollo constructivo sostenible que esté imbuido de la cultura y las prácticas del *Buen Vivir*. Y esto debería suceder no solo en el sur global, sino también en el norte global, lo cual explica la base de esta propuesta y su contenido principal. Solo queda seguir adelante y trabajar en la realización de la potencialidad que esta contiene.

Bibliografía

ALBRECHT, Hans-Jörg, “Internationale Kriminalität, Gewaltökonomie und Menschenrechtsverbrechen: Antworten des Strafrechts“ en *IPG* 2, 2007.

ALTVATER, Elmar, *Los límites del capitalismo. Acumulación, crecimiento y huella ecológica*, Buenos Aires, Mardulce, 2011.

ANIYAR DE CASTRO, Lola, *Criminología de los Derechos Humanos. Criminología axiológica como política criminal*, Buenos Aires, Del Puerto, 2010.

—, *Victimología*, Maracaibo: Centro de investigaciones criminológicas de la Universidad de Zulia, 1969.

ARTEAGA BOTELLO, Nelson/ LARA CARMONA, Vanessa L. “Violencia y distancia social: una revisión” en *Papeles de Población* 40 (Abril/Junio), CIEAP/UAEM, 2004, pp. 169–191.

AZNAREZ CARINI, Gala, “Un campo en disputa en la Argentina contemporánea: la irrupción de una voz campesino indígena”, ponencia presentada en las *XIII Jornadas Nacionales y V Internacionales de Investigación y Debate*, 27 a 29 de julio, 2016.

BAECHLER, Günther, *Violence through Environmental Discrimination: Causes, Rwanda Arena, and Conflict Model, Social Indicators Research Series. Vol. 2*, Dordrecht, Springer-Science+Business Media, B.V, 1999.

BANERJEE, Subhabrata B., “Necrocapitalism” en *Organization Studies* 29 (12), 2008, pp. 1541-1563.

BARAK, Gregg, *The Routledge International Handbook of the Crimes of the Powerful*, Cornwall, Routledge, 2015.

—, *Unchecked Corporate Power. Why the crimes of multinational corporations are routinized away and what we can do about it*, London/New York, Routledge, 2017.

BÖHM, María L., “Transnational Corporations, Human Rights Violations and Structural Violence in Latin America: A Criminological Approach” en *Kriminologisches Journal*, 4/2016, pp. 272-293.

—, “Violencia estructural – Ejercicio de análisis de la realidad de comunidades indígenas wichí, qom y pilagá en la provincia argentina de Formosa” en *Lecciones y Ensayos*, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Nro. 98, 2017, pp. 51-99.

—, *The Crime of Maldevelopment: International Deregulation and Violence in the Global South*, London/NY, Routledge, 2019.

BRUCKMANN, Mónica, “La financiarización de la naturaleza y sus consecuencias geopolíticas” en *Revista Diálogos del Sur*, 13 de febrero de 2017. Disponible en

<https://dialogosdelsur.operamundi.uol.com.br/medio-ambiente/57341/la-financiarizacion-de-la-naturaleza-y-sus-consecuencias-geopoliticas> (enlace verificado el 25.07.29).

CARRASCO, Anita/ FERNÁNDEZ, Eduardo, “Estrategias de resistencia indígena frente a desarrollo minero. La comunidad de Likantatay ante un posible traslado forzoso” en *Estudios Atacameños*, No.38, 2009, pp. 75-92.

CATALÁN LERMA, Martín, “Minería, una paradoja en el desarrollo de Zacatecas” en *OCMAL* website, 2011. Disponible en: <https://www.ocmal.org/mineria-una-paradoja-en-el-desarrollo-de-zacatecas/> (enlace verificado el 24.07.19).

CONTRAFATTO, Silvia/ GUEVARA, Micaela/ HINOJOSA, Laura y LOPERFIDO, Manuela, “Macrocriminalidad. Herramientas conceptuales” en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Año VIII, 2018, pp. 212-219.

DESALVO, María Agustina, “El MOCASE: Orígenes, consolidación y fractura del movimiento campesino de Santiago del Estero” en *Astrolabio Nueva Época*, Nr 12, 2014, pp. 271-300.

DONZIGER, Steve/GARR, Laura/PAGE, Aaron M., “The Clash of Human Rights and BIT Investor Claims: Chevron’s Abusive Litigation in Ecuador’s Amazon” en *Human Rights Brief* 17 (2), 2010, pp. 8-15.

EDESÓ NATALÍAS, Verónica, “La distancia social y su importancia en la interacción: propuesta para su estudio en clase de ELE”, en *ASELE, Actas XVI*, 2005, pp. 247–257.

ELBERT, Carlos A., *Criminología Latinoamericana. Identidad, realidad social y Estado*, México D.F., ResPública, 2016.

ELEISEGUI, Patricio *Envenenados: una bomba química nos extermina en silencio*, Buenos Aires, Wu Wei, 2013.

FATTAH, Ezzat A., “The Evolution of a Young, Promising Discipline: Sixty Years of Victimology, a Retrospective and Prospective Look”, en SLOMO G. Shoham, KNEPPER, Paul y KETT, Martin (eds.), *International Handbook of Victimology*, Boca Raton/London/New York, CRC Press, 2010, pp. 43–94.

BOHM (2019) “El Delito del Maldesarrollo”, pp. 78-116

FERRAJOLI, Luigi, “Criminología, crímenes globales y derecho penal. El debate epistemológico en la criminología contemporánea” en RIVERA BEIRAS, Iñaki (ed.), *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social*, Barcelona, 2014, pp. 81-96.

FRIEDRICHS, David, “Transnational Crime and Global Criminology: Definitional, Typological, and Contextual Conundrums” en *Social Justice* 34 (2), 2007, pp. 4-18.

FRIEDRICHS, David/ ROTHE, Dawn L., *Crimes of Globalization*, London, Routledge, 2015.

GALTUNG, Johan, *Violencia Cultural*, Gernika Gogoratz: Centro de Investigación por la Paz. Fundación Gernika Gogoratz. *Documento de trabajo N.º 14*, 2003.

—, “Violence, Peace, and Peace Research” en *Journal of Peace Research* 6 (3), 1969, pp. 167-191.

—, *Menschenrechte anders gesehen*, Frankfurt a.M., Suhrkamp, 1994.

—, *Peace by Peaceful Means: Peace and Conflict, Development and Civilization*, London, Sage, 1996.

—, *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*, Bilbao, Bakeaz/ Gernika Gogoratz, 1998.

—, *Violencia, Guerra y su impacto*, (1998a). Disponible en <http://red.pucp.edu.pe/ridei/wp-content/uploads/biblioteca/081020.pdf> (enlace verificado el 24.07.19).

GALTUNG, Johan/ FISCHER, Dietrich, *Johan Galtung – Pioneer of Peace Research*, Springer, libro electrónico, 2013.

GARIBAY, Claudio/ BONI, Andrés/PANICO, Francisco/URQUIJO, Pedro, “Corporación minera, colusión gubernamental y desposesión campesina. El caso de Goldcorp Inc. en Mazapil, Zacatecas” en *Desacatos* 44, México, ene-abr 2014.

GORENSTEIN, Silvia, *Empresas transnacionales en la agricultura y la producción de alimentos en América Latina y el Caribe*, Buenos Aires: Nueva Sociedad/ Friedrich Ebert Stiftung, 2016.

GORENSTEIN, Silvia/ ORTIZ, Ricardo, “La tierra en disputa. Agricultura, Acumulación y territorio en la Argentina reciente” en *RELAER* 1 (2), 2016, pp. 1–26.

EN LETRA: DERECHO PENAL

Año V, número 8 (2019)

GUDYNAS, Eduardo, *Derechos de la Naturaleza, Ética biocéntrica y políticas ambientales*, Buenos Aires, Tinta Limón, 2015.

HEREDIA, Mariana, “Ideas económicas y poder durante la dictadura” en VERBITSKY, Horacio/ BOHOSLAVSKY, Juan P. (eds.), *Cuentas pendientes – Los cómplices económicos de la dictadura*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2013, pp. 47-63.

HILLYARD, Paddy/ TOMBS, Steve, “From ‘Crime’ to Social Harm?” en CHAMBLISS, William J./ MOLONEY, Christopher J. (eds.) *State Crime. Critical Concepts in Criminology. Vol. I: An Introduction to the Field of State Crime Research*, London/NY, Routledge, 2015, pp. 229-247.

ISLAM, Safiqul, “On the Controversies of Development and the Conceptual Evaluation of Maldevelopment” en *Premises and Process of Maldevelopment*, Stockholm, Bethany Books, 1987, pp. 71–103.

JÄGER, Herbert, *Makrokriminalität. Studien zur Kriminologie kollektiver Gewalt*, Suhrkamp, Frankfurt a.M, 1989.

JEWKES, Yvonne, *Media and Crime. Key Approaches to Criminology*, Sage, 3^o. ed., 2015.

KARSTEDT, Susanne, “Democratization and Violence: European and International Perspectives” en BODY-GENDROT, Sophie/ SPIERENBURG, Pieter (eds.), *Violence in Europe: Historical and Contemporary Perspectives*, New York, Springer, 2009, pp. 205–225.

KIMERLING, Judith, *Amazon crude, Natural Resources Defense Council*, 1991.

—, “The Environmental Audit of Texaco’s Amazon Oil Fields: Environmental Justice or Business as Usual?”, en *Harvard Human Rights Journal* 7, 1994, pp. 199-224.

LEE, Chul, *(Latente) soziale Probleme und Massenmedien*, Herbolzheim, Centaurus Verlag, 2005.

MARTÍNEZ SARASOLA, Carlos, *Nuestros paisanos los indios. Vida, historia y destino de las comunidades indígenas en Argentina*, Buenos Aires, Del Nuevo Extremo, 2013.

MATHIAS, Maíra, “Matopiba: na fronteira entre a vida e o capital” en *EPSJV/Fiocruz*. 2017, 19 de septiembre. Disponible en <http://www.epsjv.fiocruz.br/noticias/reportagem/matopiba-na-fronteira-entre-a-vida-e-o-capital> (enlace verificado el 24.07.19).

MIDRÉ, Georges/FLORES, Sergio, *Élite ladina, políticas públicas y pobreza indígena*, Instituto de Estudios Interétnicos, Universidad San Carlos de Guatemala, Guatemala: Magna Terra, 2012.

MORRISON, Wayne/ZAFFARONI, Eugenio Raúl/BERGALLI, Roberto, “Diálogos sobre criminología, genocidio y daño social con Wayne Morrison, Eugenio Raúl Zaffaroni y Roberto Bergalli”, en RIVERA BEIRAS, Iñaki (ed.), *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social*, Barcelona, Anthropos, 2014, pp. 207-222.

NAMUNCURA, Domingo, *Ralco: represa o pobreza?*, Santiago de Chile, Lom, 1999.

NATALI, Lorenzo, *A Visual Approach for Green Criminology: Exploring the Social Perception of Environmental Harm*, London, Palgrave Macmillan, 2016.

RASKOVSKY, Rodrigo, “Técnicas de neutralización y Arbitraje Internacional de Inversiones”, en AMBOS, Kai y BÖHM, María Laura (eds.), *Empresas transnacionales y graves violaciones de derechos humanos en América Latina*, Göttingen: GAU Verlag (en edición), 2019.

RIVERA BEIRAS, Iñaki, “Retomando el concepto de violencia estructural. La memoria, el daño social y el derecho a la Resistencia como herramientas de trabajo” en RIVERA BEIRAS, Iñaki (ed.) *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social*, Barcelona, Anthropos, 2014, pp. 253-279.

ROMERO-CASTILLO, Evan, “Inversión agraria extranjera: ¿oportunidad o abuso?” en *Deutsche Welle*, 24 de mayo, 2012, disponible en <https://www.dw.com/es/inversi%C3%B3n-agraria-extranjera-oportunidad-o-abuso/a-15972448> (enlace verificado el 25.07.19).

ROSSO, Inés/ TOLEDO LÓPEZ, Virginia, “Proceso de (des-re) territorialización en Santiago del Estero”, *Memoria Académica*, 2010.

RUBINSTEIN, David, “La central Ralco y su perversa historia contra los pehuenches” en *ElCiudadano*, 7 de enero, 2014. Disponible en: <https://www.elciudadano.cl/medio-ambiente/la-central-ralco-y-su-perversa-historia-contra-los-pehuenche/01/07/> (enlace verificado el 24.07.19).

RUGGIERO, Vincenzo, “Criminals and service providers: Cross-national dirty economies” en *Crime, Law & Social Change*, Vol. 28, 1997, pp. 27-38.

—, “It’s the Economy, Stupid! Classifying Power Crime” en *International Journal of the Sociology of Law* Vol. 24(4), 2007, pp. 163-177.

SADIR, Emir, *El nuevo topo. Los caminos de la izquierda latinoamericana*, Barcelona, El Viejo Topo, 2009.

SEAGA SHAW, Ibrahim, *Human Rights Journalism. Advances in Reporting Distant Humanitarian Interventions*, Basingstone, Palgrave Macmillan, 2011.

SILVEIRA GORSKI, Héctor, “Por un espacio público no estatal. Contra la hegemonía neoliberal y el declive de la democracia” en RIVERA BEIRAS, Iñaki (ed.), *Delitos de los Estados, de los Mercados y daño social*, Barcelona, Anthropos, 2014, pp. 99–112.

SPAPENS, Toine, “Invisible Victims: the Problem of Policing Environmental Crime”, en SPAPENS, Toine / WHITE, Rob / KLUIN, Marieke (eds.), *Environmental Crime and its Victims. Perspectives within Green Criminology*, Ashgate, 2014, pp. 221-236.

SUULT COCK, Vanessa, “Las violaciones de DDHH por parte de empresas del sector extractivo en Colombia. Retos para el Estado del postconflicto”, en AMBOS, Kai / BÖHM, María Laura (eds.), *Empresas transnacionales y graves violaciones de derechos humanos en América Latina*, Göttingen: GAU Verlag (en edición), 2019.

SUTHERLAND, Edwin, *White Collar Crime: The Uncut Version*, New Haven, Yale University Press, 1983.

SVAMPA, Maristella, *Del cambio de época al fin de ciclo. Gobiernos progresistas, extractivismo y movimientos sociales en América Latina*, Buenos Aires, Edhasa, 2017.

SVAMPA, Maristella/ VIALE, Enrique, *Maldesarrollo: La Argentina del extractivismo y el despojo*, Buenos Aires, Katz, 2014.

SYKES, Gresham M./ MATZA, David, “Techniques of Neutralization: A Theory of Delinquency” en *American Sociological Review*, 22(6), 1957, pp. 664-670.

TAIANA, Jorge E., “La geopolítica internacional de los apoyos económicos” en VERBITSKY, Horacio/ BOHOSLAVSKY, Juan P. (eds.), *Cuentas pendientes – Los cómplices económicos de la dictadura*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2013, pp. 65-77

TORTOSA, José María, *Maldesarrollo y Mal Vivir. Pobreza y violencia a escala mundial*, Quito, Ediciones Abya Yala, 2011.

UNCETA SATRÚSTEGUI, Koldo, “Desarrollo. Subdesarrollo. Maldesarrollo y Postdesarrollo. Una mirada transdisciplinaria sobre el debate y sus implicancias”, en *Carta Latinoamericana. Contribuciones en Desarrollo y Sociedad en América Latina*, No 7, 2009, pp. 1-34.

VALDES RIESCO, Amalia, *Can the Subaltern Speak in Criminology? Analysing the Production of Knowledge on Crimes of the Powerful in the 21st Century through Latin American Post-Colonial Lenses*, open paper, 2017.

WALTERS, Reece, “Crime, Bio-Agriculture and the Exploitation of Hunger”, en *British Journal of Criminology* 46, 2006, pp. 26-45.

YUNUS, Muhammad, *Banker to the Poor: Micro-Lending and the Battle against World Poverty*, New York, Public Affairs, 1999/2003.

ZABALO, Patxi, “Los acuerdos internacionales sobre inversión, otro obstáculo para el desarrollo de América Latina”, en *Gestión en el Tercer Milenio, Rev. de Investigación de la Fac. de Ciencias Administrativas*, UNMSM, Vol. 11(22), Lima, 2008, pp. 27-39.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl, *Crímenes de masa*, Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2^a ed., 2012.

—, *La Pachamama y el humano*, Buenos Aires, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, 2012a.

ZANATTA, Loris, *Historia de América Latina – De la Colonia al siglo XXI*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2012.